

**EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN
DESMOVLIZADOS DEL PARAMILITARISMO:
Caso Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) Cúcuta**

**JESÚS HUMBERTO ORDOÑEZ SANDOVAL
ELIZABETH PINILLA PARRA
JAMES ARLEY PLATA PEREZ**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2017

**EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN
DESMOVLIZADOS DEL PARAMILITARISMO:
Caso Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) Cúcuta**

Autores:

**JESÚS HUMBERTO ORDOÑEZ SANDOVAL
ELIZABETH PINILLA PARRA
JAMES ARLEY PLATA PEREZ**

*Proyecto de grado presentado como requisito para optar al título de abogado
egresado de la Universidad Simón Bolívar – Seccional Cúcuta*

Tutor:

Dra. ANDREA AGUILAR BARRETO

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2017

•

TITULO

EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN
EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN
DESMOVLIZADOS DEL PARAMILITARISMO:
Caso Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) Cúcuta

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1. PROBLEMA	3
1.1. Planteamiento Del Problema.....	3
1.2. Formulación del problema	6
1.3. Objetivos	6
1.3.1. <i>Objetivo general</i>	6
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	6
1.4. Justificación	7
2. MARCO REFERENCIAL.....	10
2.1. Antecedentes	10
2.2 Marco Teórico.....	13
2.2.1. <i>Justicia y paz con los paramilitares en Colombia</i>	13
2.2.2. <i>Aspectos importantes de la justicia y paz en Colombia</i>	14
2.2.3. <i>Reparación de víctimas</i>	14
2.2.4. <i>Víctimas en el proceso de justicia y paz</i>	15
2.2.5. <i>Cumplimiento del estado a las víctimas dentro del proceso de justicia y paz</i>	16
2.2.6. <i>Reparación económica de las víctimas en el proceso de justicia y paz</i>	16
2.3. Marco conceptual.....	17
2.3.1. <i>Desmovilización</i>	17
2.3.2. <i>Reintegración</i>	17
2.3.4. <i>Resocialización</i>	17
2.4. Marco contextual.....	18
2.4. Marco jurídico.....	18
3. MARCO METODOLÓGICO	25
3.1. Paradigma de la investigación.....	25
3.2. Enfoque	25
3.3. Diseño de la investigación	26
3.4. Fuentes de la investigación	27

3.4.1. Población Y Muestra.....	27
Fuente: http://www.med.unne.edu.ar/biblioteca/calculos/calculadora.htm	27
3.5. Documentales.....	28
3.6. Técnicas e instrumentos para recolectar información	28
3.6.2. Entrevista semiestructurada.....	28
3.6.3. Encuesta.....	29
3.7. Análisis y procesamiento de la información	29
3.7.1. Encuesta.....	29
4.3.1. Descripción sociodemográfica de los encuestados.....	30
3.7.1.2. Nivel de conocimientos	32
3.7.1.3. Percepción frente al sistema	33
3.8. Entrevista semiestructurada.....	37
4. RESULTADOS.....	45
4.1. Elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010.....	45
4.2. Aspectos importantes de la justicia transaccional para los desmovilizados del paramilitarismo.	49
CONCLUSIONES	61
RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS	67

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Género.....	30
Tabla 2 Edad	30
Tabla 3 Estrato	31
Tabla 4 Nivel de Escolaridad.....	31
Tabla 5 ¿Tiene conocimiento en cuanto a los beneficios que están recibiendo los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?.....	32
Tabla 6 ¿Cree que son justas las políticas creadas por el gobierno para beneficiar a los desmovilizados del paramilitarismo?.....	33
Tabla 7 ¿Cree que los beneficios otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia es suficiente para la resocialización de los mismos?	33
Tabla 8 ¿Considera aceptable las penas otorgadas a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?	34
Tabla 9 ¿Cree que es aceptable los beneficios jurídicos otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?.....	34
Tabla 10 ¿Considera que el estado Colombiano le ha brindado a la sociedad algún aporte importante por medio de la justicia transicional?	35
Tabla 11 Antes los beneficios laborales que le otorga a los desmovilizados del paramilitarismo ¿Usted cree que esto genera desempleo en Colombia?	35
Tabla 12 ¿Usted cree que los beneficios laborales a desmovilizados del paramilitarismo son discriminatorios ante personas que siempre han estado en la legalidad?	36
Tabla 13 ¿Como empleado o trabajador de empresa privada o pública siente alguna amenaza laboral frente a los desmovilizados del paramilitarismo?.....	36
Tabla 14 Transcripción de las entrevistas.....	38

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1 Género.....	30
Gráfica 2 Edades	30
Gráfica 3 Estratos.....	31
Gráfica 4 Escolaridad.....	31
Gráfica 5 Políticas creadas en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo	32
Gráfica 6 Conocimiento en cuanto a los beneficios de los desmovilizados	32
Gráfica 7 Políticas creadas por el gobierno	33
Gráfica 8 Conocimiento de los beneficios otorgados a los desmovilizados.....	33
Gráfica 9 Aceptabilidad de las penas otorgadas a los desmovilizados.....	34
Gráfica 10 Beneficios jurídicos otorgados a los demovilizados.....	34
Gráfica 11 Aporte importante del Estado a la sociedad por medio dela justicia transicional	35
Gráfica 12 Beneficios laborales de los desmovilizados.....	35
Gráfica 13 Los beneficios laborale de los desmovilizados son discriminatorios ante personas de la legalidad	36
Gráfica 14 Amenaza laboral frente a los desmovilizados.....	36

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Mapa asesinatos selectivos en el conflicto armado en Colombia (1980-2012).	4
Ilustración 2 Ruta metodológica	26
Ilustración 3 Normas que rigen el proceso de paz con los paramilitares	46
Ilustración 4 Aspectos importantes de la Ley 1424 de 2010	48
Ilustración 5 Aspectos importantes del proceso de paz con los paramilitares	55
Ilustración 6 Aspectos importantes de la ley 1424 de 2010	58

INTRODUCCIÓN

La presente investigación obedece a un modelo descriptivo, de paradigma mixto cualitativo-cuantitativo. Se plantea como objetivo: Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta. Para ello se aplicará dos instrumentos: una entrevista semi-estructurada y una encuesta, la entrevista está dirigida a funcionarios que laboran en el ACR Cúcuta; la encuesta se aplicará a la comunidad en general, es decir de la población cucuteña se extraerá una muestra a la cual se le aplicará la encuesta con el fin de medir el conocimiento que tienen en relación a las políticas que el gobierno colombiano ha creado para los desmovilizados del paramilitarismo.

De acuerdo a lo anterior, dicho estudio inicia con la esencia del problema, tal como lo es el conflicto armado en Colombia, el desplazamiento forzoso, proceso de paz con los paramilitares, ley 975 de 2005 y ley 1424 de 2010; no obstante este gran flagelo debe ser visto desde una óptica holista, es decir, a partir de condiciones económicas, políticas y culturales, variables que al estudiarlas en conjunto hace más comprensible el cotidiano vivir de las personas víctimas del conflicto que de una u otra forma han sufrido las drásticas consecuencias del mismo incluyendo entre ellos el desplazamiento forzoso.

El presente estudio se dividió en capítulos, en el primer capítulo se plantea el título, problema, descripción del problema, formulación del problema. En estos ítems se describen la problemática en relación al tema de estudio planteado.

De igual forma se plantearon los objetivos que permitieron guiar el estudio, señalando en ellos los horizontes mediante los cuales se buscó dar respuesta a lo planteado en la formulación del problema.

En este mismo orden de ideas se consultaron referentes teóricos que aportaron conocimientos básicos e indispensables para el desarrollo de la investigación. Se utilizó el método descriptivo de paradigma mixto: cualitativo-cuantitativo con el fin de lograr una mayor comprensión del fenómeno desde la perspectiva de los actores afectados.

La población fue tomada del total de personas de ciudadanía cucuteña y personal que labora en el ACR municipio de Cúcuta, con el fin de establecer una muestra acorde a los resultados esperados se utilizó la fórmula de cálculo muestral electrónica, esto con el fin de tomar un tamaño muestral probabilístico que se ajuste a los requerimientos propuestos en el tema de investigación.

Se planteó un cuarto capítulo donde se describen los resultados de la investigación en relación a los instrumentos aplicados y utilizados para tal fin. Por último se presentan las conclusiones y recomendaciones acordes a los resultados de la investigación.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento Del Problema

En la década de los 60” se empezó a vivir un fenómeno social y político en Colombia que se llamó la guerra de guerrillas, surgiendo grupos revolucionarios como FARC, M19, EPL, ELN, entre otros. Grupos guerrilleros que empezaron a atacar la maquinaria política del Estado en nombre de ideales sociales y comunistas. El surgimiento de las guerrillas llevó a comienzos de los 80” el surgimiento de unas fuerzas contra guerrilleras al margen de la ley denominadas: “Paramilitarismo”, este fue un nuevo flagelo que causo grandes desplazamientos forzosos y masacres en el país, especialmente en zonas rurales donde la población civil campesina fue la población más vulnerable para estos grupos armados, quedando dicha población en un triángulo marginal: Fuerzas militares – Guerrilla – Paramilitares.

El conflicto armado en Colombia es un fenómeno social de elevada trascendencia de impacto social que se extiende a lo largo de todo el territorio nacional (ver ilustración 1), autores como Jiménez, Abelló & Palacio (2003) consideran que dicho flagelo acarrea consecuencias relacionadas con la afectación de la identidad social, con gravedad de secuelas que deja en las víctimas incluyendo entre estas el desplazamiento forzoso. “...*una sociedad fracturada por un conflicto violento debe enfrentar las consecuencias de esa violencia, apoyar a las víctimas y sobrevivientes, y reconstruir las relaciones sociales*”.

Beristaín, (2007) en lo que respecta al núcleo familiar, desde la perspectiva de la precitada autora “se observan alteraciones en las jerarquías y roles debido en ocasiones a la pérdida de vínculos efectivos, alteraciones en las costumbres familiares, en las pautas y estilos de crianza, dificultades en la solución de problemas y la toma de decisiones como consecuencia de la disonancia entre las condiciones del contexto y las estrategias o formas de comportamiento que poseía la estructura familiar” (p 1).

violación flagrante de los derechos fundamentales y los derechos humanos”
(Orozco, 2005 p. 11).

Lo descrito por el precitado autor permite observar que los padecimientos que sufren las víctimas del conflicto armado conlleva a formar una serie de traumas psicológicos, sociales y físicos que afectan en gran manera al individuo implicado en forma directa e indirecta consecuencias funestas que agravan su calidad de vida.

Se puede observar a lo largo de los párrafos anteriores la forma en que la población civil colombiana ha estado sometida a una guerra injusta e innecesaria solo porque unos pocos no han estado de acuerdo con las políticas sociales del Estado. Ante las grandes violaciones de los derechos hacia la población más vulnerable que han quedado como víctimas del conflicto armado por parte de grupos paramilitares el Estado Colombiano ha venido creando leyes y diseñando políticas de carácter socio-económico encaminado a la reparación de víctimas, que se ejecutan de manera coordinada, y que se puedan dar dentro del postconflicto que ha venido viviendo desde el proceso de paz con los paramilitares, teniendo en cuenta para ello la creación de la Ley 387 de 1997, Ley 975 de 2005, Ley 1424 de 2010 y Ley 1448 del 2011, por medio de esta normatividad el gobierno buscó reparar de manera integral a las víctimas tanto del paramilitarismo como de la guerrilla en razón de salvaguardar los derechos fundamentales que de una u otra forma les fueron vulnerados a estas personas; sin embargo, no solo se buscó la protección y restitución de derechos de las víctimas, pues el gobierno mediante las tres últimas leyes busco mediar un postconflicto con los paramilitares reconociéndole a los desmovilizados del paramilitarismo unas amnistías y ayudas económicas encaminadas a fortalecerlos e integrarlos a la vida civil bajo unos parámetros legales que les cohibiera de reintegrarse nuevamente a grupos paramilitares. Es así como en Colombia poco a poco se fue dando la figura del postconflicto y justicia transicional, teniendo en cuenta que en los procesos de paz no solo se debe premiar al victimario sino que se estipula la reparación integral de las víctimas.

1.2. Formulación del problema

¿Qué efectos jurídicos recaen sobre los desmovilizados del paramilitarismo cuando no cumplen con lo estipulado en la ley 1424 de 2010?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta.

1.3.2. Objetivos Específicos

Identificar elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010.

Establecer los aspectos importantes de la justicia transicional para los desmovilizados del paramilitarismo.

Medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo.

Reconocer la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta.

1.4. Justificación

La justicia transicional en Colombia es de vital importancia para la sociedad siendo un campo social y jurídico en los actuales procesos de negociación para una paz sostenible y duradera en un posible panorama de desmovilización de los miembros del paramilitarismo, con garantía a la no repetición, la cual presenta un reto en la búsqueda de verdad, justicia y reparación para todos aquellas víctimas del conflicto armado suscitado en Colombia hace más de 60 años, el cual es conllevado a la destrucción social, toda vez causando muertes, desapariciones forzadas, secuestros, violaciones y demás delitos.

De acuerdo a Guzmán et al., (1998) el conflicto armado ha sido una forma de violencia armada que caracteriza el acontecer político y social colombiano desde mediados del siglo XX. Ha sido acompañada por un proceso paralelo de desplazamientos internos, el conflicto armado, la delincuencia común, la lucha por la tenencia de la tierra, la ineficacia del sistema judicial y la ausencia de mecanismos eficientes para la solución pacífica de controversias entre ciudadanos, son algunas de las causas de la violencia en Colombia, que a su vez, originan desplazamientos internos.

En este mismo orden de ideas, y acorde a lo descrito en el párrafo anterior, la gran mayoría de las organizaciones de la sociedad civil colombiana coinciden en señalar que la causa principal del desplazamiento es la violencia política (estado Vs. grupos guerrilleros y estos últimos contra paramilitares), la violación masiva de derechos humanos y el irrespeto constante de las normas del derecho internacional humanitario que buscan proteger la población civil. En estudio consultado de Guzmán et al., (1998) se encontró que la violencia en Colombia ha tenido como consecuencias la mortalidad, las migraciones internas y el cambio en las actitudes del campesinado, así como el inmenso costo económico causado por la destrucción de cultivos, la pérdida de los ganados, el incendio de centenares de casas, el lucro cesante por la desocupación forzada de fincas y personas.

Reyes, (1994) considera lo siguiente: “La dinámica del conflicto armado colombiano hace que se presenten luchas permanentes por disputar el poder territorial y por asegurar la lealtad de la población”. A diario se observa como en Colombia el conflicto armado ha evolucionado, a tal extremo que existe un conflicto “social agrario muy serio que

protagonizan los campesinos y los grandes propietarios de tierra en el país”, no cesan las manifestaciones campesinas que agobiadas e impulsadas por los grupos insurgentes (guerrilla) se ven en la necesidad de realizar paros campesinos. Todo esto sumado a la misma violencia que vive el territorio Nacional, repercutiendo esto en cada región del país, especialmente en el Departamento Norte de Santander, esto sin contar el desplazamiento forzoso y las desapariciones forzadas.

A pesar de las presiones externas y las pocas acciones internas por parte de las autoridades gubernamentales, el conflicto ha dejado entre ver el auge del desplazamiento forzoso, los magnicidios, vulneración de los derechos humanos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se puede decir que el presente estudio, desde el punto de vista social, busca contribuir a la sociedad conocimientos relacionados con la situación que afecta a la población víctima del conflicto armado. Es importante que todos sus miembros tengan la oportunidad de presentar sus expectativas a los demás, comentar sus experiencias emocionales conflictivas y expresar su concepto de convivencia, mediante estos aspectos se puede intentar la creación de un ambiente familiar abierto desde el punto de vista de la comunicación positiva - emocional, en el que resulte posible entender y solucionar los conflictos emocionales, familiares y sociales. Todo esto teniendo en cuenta que el conflicto armado interno en Colombia ha producido en las víctimas y en la sociedad una serie de daños materiales e inmateriales, entre ellos la pérdida de los referentes organizativos de la sociedad (valores democráticos, ética de la vida en común, solidaridad, bien común, etc.), secuelas sobre la salud física y mental de las víctimas, sobre la economía, sobre las instituciones y relaciones sociales, y sobre la cultura y sus diferentes manifestaciones.

Desde la Universidad Simón Bolívar y el programa de Derecho, es justificable la presente investigación, puesto que desde esta se pueden ofrecer asesoría jurídica no solo a las víctimas sino también a los victimarios que en realidad quieren forjar una verdadera paz en Colombia y consideren que el Estado no les está cumpliendo con lo dado dentro del proceso de paz de desmovilización del paramilitarismo, dentro de un espacio de escucha activa a las víctimas y victimarios, de orientación, de empoderamiento, de acercamiento a

sus comunidades, para de esta manera impactar en su bienestar emocional y en la reconstrucción del tejido social.

Desde la línea de investigación de la Universidad Simón Bolívar (Sede Cúcuta) “Estado Sociedad y problemas fronterizos” se busca abordar las dinámicas de la subjetividad de los diversos actores del conflicto armado en Colombia, especialmente a los desmovilizados del paramilitarismo de acuerdo a lo que señala la Ley 975 de 2005, Ley 1424 de 2010 y Ley 1448 del 2011 desde una perspectiva del postconflicto y justicia transicional, especialmente de los desmovilizados adscritos a la Agencia Colombiana Para La Reintegración (ACR) En Cúcuta.

Como investigadores, el estudio permitirá adquirir experiencia a través del trabajo de campo realizado con la comunidad cucuteña en cuanto a la aplicación de las encuestas y con el personal que labora en el ACR en la aplicación de las entrevistas, así como los conocimientos adquiridos mediante la consulta de textos, leyes, jurisprudencia y doctrina consultada mediante matriz normativa, jurídica y documental. Ubicando de esta forma las prácticas teniendo en cuenta lo que se hizo, cómo se hizo y lo que se puede llegar a hacer, es un imperativo para la profesión, ya que esto permite ver los pro y los contra de la experiencia y a partir de ahí realizar acciones coherentes a las dinámicas y contextos de los actores sociales involucrados dentro del conflicto armado y por ende de los desmovilizados del paramilitarismo.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

Para esta investigación denominada “EFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO: Caso Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) Cúcuta”, se partió de diferentes investigaciones de tipo internacional y nacional como las siguientes:

2.1.1. *Internacional*

Yepes, (2006) realizó un estudio titulado: *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Esta investigación tuvo como objetivo de brindar elementos conceptuales que contribuyan a un debate más informado sobre la justicia transicional en Colombia, en su trabajo indica que La ley de justicia y paz. En particular, se pregunta si los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación se ven debidamente protegidos por esta ley, y si ésta garantiza la no repetición de los crímenes cometidos por el paramilitarismo. Aunque las conclusiones a este respecto no son muy alentadoras, este capítulo ofrece algunas recomendaciones para que, en lo posible, la aplicación de esta ley potencie sus fortalezas y minimice sus riesgos. Lo anterior fueron textos que tienen un interés puramente coyuntural, pues plantean reflexiones más duraderas sobre dilemas que seguirán acechando a nuestro país en los próximos meses y años. Y es que en Colombia, la discusión sobre el marco normativo de las negociaciones de paz dista de haberse agotado. Aporta entonces elementos conceptuales que contribuyan a un debate más informado sobre este difícil tema.

Gómez, (2008) realizó una investigación en Perú y Colombia, denominada: “un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional”. Se toma como referencia un país de vecino que está en el mismo proceso de transición realizando un paralelo entre ambas naciones, ella especifica que en Colombia aún está en

un proceso de conocimiento e integración de una justicia transicional en el cual existen muchas dudas;

Indica que tanto Colombia como Perú en el camino hacia la reconciliación y la dignificación de sus víctimas tienen la obligación de aceptar su falta de protección y seguridad de sus ciudadanos, sólo partiendo de esto es posible avanzar en el proceso de reparación. Para esta investigadora En Colombia, el problema se encuentra en la falta de reconocimiento del Estado por los hechos de violencia vividos. Desde la entrada en vigencia de la ley 975 se han determinado medidas para reparar a las víctimas, pero entendidas como ayuda solidaria y no como parte de un programa de reparación integral donde el Estado asume su deber de responsabilidad ante las violaciones a los DDHH.

Esta investigación refleja el proceso de reparación en el caso colombiano y peruano frente a los estándares internacionales que exigen que se cumpla con unos requisitos básicos para su realización. En un primer momento se presentará una teorización sobre el tema de la justicia transicional y a partir de éste se describirá cómo se está dando el proceso en nuestro país y cómo ha venido siendo en el Perú, con el fin de ver si se está reparando o no. explica las características y elementos que deben hacer parte del proceso de justicia transicional para observar de qué manera se aplican a los casos mencionados y hasta qué punto son apropiados para la reconstrucción de la sociedad.

2.1.2. Nacional

Rúa, (2014) realizó un artículo de revisión titulado: “Los momentos de la justicia transicional en Colombia”. El presente artículo tuvo por objeto analizar las diferentes causas que han llevado a Colombia a la implementación de la justicia transicional, partiendo de un estudio documental y hermenéutico, desarrollando un análisis que se remonta en la historia a los juicios de la Segunda Guerra Mundial a través de los tribunales ad hoc, los cuales fueron creados para juzgar conflictos de mayor relevancia a nivel mundial, como los de Nuremberg, Yugoslavia, Ruanda; partiendo del ser humano como autor de democracias y dictaduras, en constante y ardua búsqueda del fin de la violencia, empleando los Derechos Humanos como protector de las víctimas de atrocidades de actores armados existentes, para el esclarecimiento de la verdad, la justicia y reparación.

Se presenta la justicia transicional, en un esquema internacional en el que puede ser conceptualizado como la justicia asociada a periodos de cambios políticos, teniendo como premisa principal generar posibles soluciones legales, con propósitos tendientes a reparar daños pasados; siendo necesario observar y analizar las variaciones en la sociedad, demostrando a través del tiempo la justicia que se pretende con sus limitantes más dicientes

El aporte es que dentro de este proceso que vive el país es importante conocer y crear un marco normativo para que se den los resultados de una forma adecuada y no cometer errores como lo que sucedió con los grupos paramilitares en Colombia.

2.1.3. Regional

A nivel regional se encontró una investigación realizada en la Universidad Simón Bolívar – Seccional Cúcuta por Arciniegas & Yañez, (2016), quienes realizaron un estudio en el municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander titulado: “Justicia transicional y Reparación de víctimas, mirada desde el postconflicto, realizado en la Unidad de Víctimas Especiales Cúcuta”. Desde el punto de vista social se buscó contribuir a la sociedad conocimientos relacionados con la situación que afecta a la población víctima del conflicto armado. Las investigadoras consideraron de suma importancia que las víctimas del conflicto tengan la oportunidad de presentar sus expectativas a los demás, comentar sus experiencias emocionales conflictivas y expresar su concepto de convivencia. Todo esto teniendo en cuenta que el conflicto armado interno en Colombia ha producido en las víctimas y en la sociedad una serie de daños materiales e inmateriales, entre ellos la pérdida de los referentes organizativos de la sociedad (valores democráticos, ética de la vida en común, solidaridad, bien común, etc.), secuelas sobre la salud física y mental de las víctimas, sobre la economía, sobre las instituciones y relaciones sociales, y sobre la cultura y sus diferentes manifestaciones.

2.2 Marco Teórico

2.2.1. Justicia y paz con los paramilitares en Colombia

El Proceso de Justicia y Paz fue concebido como un campo jurídico- político que ha asignado tanto a las víctimas como a los victimarios del conflicto armado no sólo un lugar diferenciado, sino también, los recursos simbólicos, sociales, políticos y materiales, a través de los cuales se valida o se cuestiona este campo, y en especial, las estrategias jurídicas y políticas de clasificación impuestas desde el lugar privilegiado del Estado. En este sentido, el espacio jurídico- político ha producido discursos dominantes, pero también disruptivos o de ruptura en torno al tema de la reconciliación, que permiten identificar formas concretas de constitución de sujetos políticos y la lucha de estos por ser visibilizados y reconocidos.

Al respecto Rangel, (2006) manifiesta lo siguiente: “Para hacer posible el proceso de DDR en Colombia el gobierno diseñó una primera versión de la LJP, la cual contemplaba que los combatientes paramilitares recibieran un trato similar al obtenido por los grupos guerrilleros desmovilizados al principio de la década de 1990”.

La justicia y paz en Colombia fue la proyectar una imagen defendible frente a la comunidad internacional, en particular la europea, que le permita aumentar la visibilidad de una política y lograr cierto margen de aceptación internacional con el efecto mediático que este implica. Lo que se buscó fue incorporar a los grupos paramilitares a la vida civil, a partir de la concesión de beneficios penales, de un castigo mínimo, en una lógica de acción política ligada a un proceso de desmovilización de dichos actores.

Se entiende cómo la ley de Justicia y Paz, en gran medida de las decisiones del poder ejecutivo, su cabeza interviene directamente en el listado de los posibles beneficiados: es una justicia desde el Ejecutivo, lo cual por supuesto ha sido centro de múltiples ataques (Pastrana, 2006, pág. 6).

2.2.2. Aspectos importantes de la justicia y paz en Colombia

El Desarme: según definición de las Naciones Unidas es “recoger las armas, tanto pequeñas como pesadas, dentro de una zona de conflicto”. Este se realiza en áreas de concentración en donde se confiscan las armas, se almacenan y finalmente se destruyen.

La Desmovilización: es dismantelar formalmente las formaciones militares o liberar a los combatientes de un estado de movilización. Este es un proceso relativamente largo que consiste en alejar a los combatientes de las lógicas de guerra que ofrecen múltiples “carreras” en la violencia, las cuales son sinónimos de acumulación de capital, prestigio, etc. Se busca establecer las condiciones de un regreso estable a la vida civil.

La Reintegración: consta de dos etapas: la reinserción inicial y la reintegración a largo plazo.

La primera es el periodo breve de la llegada del excombatiente a su lugar de origen o residencia; la segunda es un proceso prolongado que pretende asegurar el desarme permanente y una paz sostenible luego de una rehabilitación.

Con la Ley de Justicia y Paz el gobierno colombiano buscó dar un sustento jurídico al proceso de dismantelamiento de las estructuras de los grupos armados³ al margen de la ley, haciendo un especial énfasis en el carácter de reconciliación que implican las desmovilizaciones, como un mecanismo adoptado para contribuir a la “consecución de la paz”. De este modo, la Ley estipula que dentro del proceso de reconciliación nacional es necesario el derecho a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas.

La principal premisa de la ley de Justicia y Paz fue conseguir un equilibrio entre una desmovilización efectiva de los grupos armados y la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas.

2.2.3. Reparación de víctimas

La reparación económica de las víctimas de la violencia inculcada por el paramilitarismo en Colombia se ha venido dando desde el surgimiento de la Justicia transicional siendo esta aquella que comprende los procesos penales, mediante tribunales

especiales, que buscan no solo el condenar las personas que han participado en grupos al margen de la ley en delitos de lesa humanidad sino que además mediante este tipo de justicia se busca la reparación integral de las víctimas. Al respecto Elster, (2006) Jon considera que este tipo de justicias se mide mediante la ímpetu con la que grupos al margen de la ley han cometidos atrocidades sobre la población civil, buscando por parte del Estado una transformación a la justicia penal dentro de un procedimiento condenatorio a través de la verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto. Así mismo “la justicia transicional debe ofrecer toda la verdad y tanta justicia como sea posible (Iván, 2005 p 12)”.

Se puede decir que en Colombia el modelo de justicia tomado mediante el proceso de paz con los paramilitares fue el transicional, de esta forma El Estado empezó a crear mecanismos legales para la reparación económica, mediante leyes especiales que permitieron brindar una garantía al derecho de las víctimas del conflicto con estos grupos al margen de la ley con el fin de poder garantizarles la reparación del daño sufrido por medio de mecanismos de legales amparados por el Estado.

2.2.4. Víctimas en el proceso de justicia y paz.

Las víctimas del conflicto armado con los paramilitares en Colombia por lo general son personas en estado de pobreza extrema, desplazadas y desempleadas, son seres vulnerables, ante esta problemática en Colombia ha llevado a que se estableciera el 2005 un proceso de paz, que buscó la justicia transicional, mediante la cual se pudiera afrontar los crímenes cometidos durante el conflicto armado, buscando la forma de brindarle justicia y reparación integral a las víctimas, y se procure la reconciliación nacional.

Se puede considerar, de acuerdo a Valdivieso, (2012) como víctimas dentro del proceso de paz con los paramilitares las establecidas dentro del artículo 5° de la Ley 975 de 2005. De igual forma el conflicto armado en Colombia y el desplazamiento forzoso han generado cambios en la estructura social y productiva del país, llegando a fragmentar el territorio, cambiando los conceptos de “ruralidad y ciudadanía, divide a las comunidades y crea un nuevo tipo de personas que luchan por su supervivencia particular, sin ser incluidos en los proyectos y estamentos políticos del Estado” (Samudio, 2006 p. 23).

2.2.5. Cumplimiento del estado a las víctimas dentro del proceso de justicia y paz.

En Colombia el conflicto armado ha deteriorado el tejido social, de igual forma el factor económico se ha visto implicado, por ende el desarrollo del país ha sido atrasado a causa de la misma violencia que se ha estado viviendo durante las últimas cinco décadas, lo más grave son los efectos de la violencia ejercida por grupos paramilitares sobre la población civil, el cual ha dejado miles de víctimas. “El mismo Estado se ha visto en la obligación de crear políticas sociales encaminadas a indemnizar las víctimas del conflicto, especialmente dentro del proceso de justicia y paz con los paramilitares” (Roldan, 2012 p. 16).

En Colombia el conflicto armado ha ocasionado un deterioro no solo en lo social sino también en lo económico, perjudicando los ingresos económicos de quienes han sido víctimas de dicho flagelo, ante esto se dio la importancia de que el Estado colombiano. Dentro del proceso de justicia y paz, según Quinche & Peña, (2014) se desarrollaron herramientas jurídicas y legales a restituir y resarcir el daño causado sobre las víctimas del conflicto armado, especialmente las del paramilitarismo, esto visto desde una perspectiva como la paz, con lleva a que el gobierno le cumpla a dichas víctimas, poniendo fin a todos los conflictos y generar nuevas condiciones para poder transformar la cultura del país y llevarlo a un verdadero auge de desarrollo.

2.2.6. Reparación económica de las víctimas en el proceso de justicia y paz.

La política pública se construyó mediante el diseño de criterios de reparación que se dictaron a los jueces; protocolos de atención psicosocial y jornada de atención a víctimas.

Uno de los mecanismos legales creado por el gobierno colombiano para la reparación económica de las víctimas del paramilitarismo dentro del proceso de justicia y paz fue la Ley 975 de 2005. Mediante dicha ley el Estado buscó fortalecer el proceso de desarme de los grupos paramilitares, haciendo un especial énfasis en el carácter de reconciliación que implican las desmovilizaciones, como un mecanismo adoptado para contribuir a la consecución de la paz. Según Delgado, (2011) la ley de justicia y paz concertó que dentro del proceso penal, impuesto a los paramilitares acogidos por la misma, se les tuviera en cuenta a las víctimas el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral de sus derechos vulnerados a raíz del conflicto.

Todas las víctimas del paramilitarismo en Colombia tienen derecho a la reparación de los daños y perjuicios económicos ocasionados.

El Estado colombiano debe velar por la indemnización orientada a la reconstrucción económica de la población vulnerable y afectada por la violencia ejercida de los grupos paramilitares, de igual forma debe prevenir de manera especial la nueva ocurrencia de hechos violentos sobre quienes ya han sido considerados mártires sobrevivientes del conflicto (Cárdenas, 2015 p. 7).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Desmovilización

Según la organización de las Naciones Unidas La desmovilización es la baja oficial y controlada de los combatientes activos de las fuerzas y grupos armados, lo que incluye una fase de "reinserción" en que se proporciona asistencia a corto plazo a los ex combatientes. (ONU)

2.3.2. Reintegración

La reintegración es el proceso por el cual los ex combatientes adquieren la condición de civiles y obtienen un empleo y unos ingresos estables. Se trata de un proceso político, social y económico sin unos plazos establecidos y que tiene lugar sobre todo a nivel de las comunidades locales. (ONU).

2.3.4. Resocialización

Si se tiene en cuenta la inclusión del prefijo re-, se puede afirmar que resocialización consiste en volver a socializar. La idea refiere a la reintegración de un individuo de la sociedad, luego de que estuviera marginado por algún motivo. La resocialización, en definitiva, es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Aquellos que fueron condenados por un delito y estuvieron privados de su libertad a modo

de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente en el sistema. (Julián Porto. 2015)

2.4. Marco contextual

En el estudio se llevó a cabo en el municipio de Cúcuta dentro de dos contextos: primero se aplicó una entrevista a cuatro funcionarios de la Agencia Colombiana Para la Reintegración (ACR), esto con el fin de reconocer la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo. De igual forma se aplicó una encuesta a un grupo de personas escogidas al azar mediante la cual se buscó medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la ciudad de Cúcuta y el departamento de norte de Santander se ha vivido durante décadas el conflicto armado para lo cual se ha hecho necesario realizar diferentes comités de justicia transicional en la región con el propósito de verificar la información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y las advertencias a las autoridades que deben proteger para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.

2.4. Marco jurídico

En Colombia se ha sufrido décadas de conflicto armado y violaciones de derechos humanos en los que ha entrado a jugar un papel importante la justicia transicional ya que cuando se cometen violaciones masivas de los derechos humanos, las víctimas tienen el derecho, oficialmente reconocido, a ver castigados a los autores de los mismos, a conocer la verdad y a recibir reparaciones. De acuerdo a lo plasmado en la constitución política de Colombia de 1991. Que en su artículo 2º dice: “Son fines esenciales del Estado: servir a la

comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” Aparte de esto es importante recalcar el aporte de la constitución en sus artículos 1 -2 - 29 - 69 - 93 - 120 – 229 - Art. 250 núm. 6 y 7 - 266. En este orden de ideas como las violaciones de derechos humanos sistemáticas no solo afectan a las víctimas directas sino al conjunto de la sociedad, además de cumplir con esos compromisos los estados deben asegurarse de que las violaciones no vuelvan a suceder y, en consecuencia, deben especialmente reformar las instituciones que estuvieron implicadas en esos hechos o fueron incapaces de impedirlos.

En un intento del estado de crear acuerdos de justicia y paz en Colombia se expidió la ley 975 del 25 de julio de 2005 en el que se facilitaba el proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia, y que eventualmente ha sido utilizada en procesos de desmovilización de grupos guerrilleros; garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. El texto original de la Ley aprobada en el Congreso fue modificado por las sentencias de constitucionalidad emitidas por la Corte Constitucional y principalmente por la sentencia C-370 de 2006. En 2012 fue aprobada la Ley 1592 que reforma la Ley 975.

Para poner en marcha el mecanismo especial de justicia penal creado por la Ley 975, se crearon salas de Justicia y Paz en los Tribunales Superiores de Medellín, Barranquilla, Bogotá y Bucaramanga. Estas salas están conformadas por magistrados encargados de juzgar a los desmovilizados que han sido postulados por el gobierno al proceso de Justicia y Paz, siguiendo los pasos establecidos en la Ley

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR-, creada por la ley de Justicia y Paz y conformada por representantes de entidades gubernamentales, órganos de control y representantes de la sociedad civil fue la primera entidad encargada de construir el modelo de reparación de las víctimas e iniciar su implementación. Elaboró varias publicaciones sobre criterios para la reparación de las víctimas y la construcción de memoria.

En este mismo año se creó el Grupo de Memoria Histórica como un ente vinculado a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y estuvo conformado principalmente por académicos. El Grupo tuvo como fin elaborar y divulgar una narrativa sobre el conflicto armado en Colombia que identificara las razones para el surgimiento y la evolución de los grupos armados ilegales, así como las distintas memorias de la violencia, con una opción preferencial por las voces de las víctimas.

Tres años más tarde de promulgada la ley 975 del 2005, se publicó el Decreto 1290, aprobado en abril de 2008, establece la indemnización por vía administrativa para las víctimas de grupos armados organizados al margen de la ley. La medida, que fue puesta en marcha desde julio de 2009, entregó alrededor de 18 millones de pesos a familias de víctimas que hubieran sufrido violaciones de los derechos a la vida, la integridad física, la salud física y mental, la libertad individual y la libertad sexual. En este decreto las víctimas de agentes del Estado fueron excluidas.

Paralelo a esto el gobierno en su lucha por beneficiar a ambas partes del conflicto ha promulgado la ley 1424 de 2010 más conocida como la ley de los desmovilizados, en la que les otorga beneficios a aquellos que se han retirado de las filas de grupos armados y que no hayan cometido delitos de lesa humanidad. Además aclara que serán beneficiados únicamente quienes incurrieron en delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal. Es decir que aquellos que hayan cometido delitos de lesa humanidad no serán cobijados por la norma.

Este mecanismo se ha denominado Acuerdos de la Verdad, y es implementado por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Antecedente de la Ley 1424. Sentencia de inconstitucionalidad sobre el principio de oportunidad C-936/10.

Al llevar a cabo el examen de constitucionalidad de la Ley 975 de 2005, conocida también como la Ley de Justicia y Paz, la Corte analizó tanto el procedimiento seguido para su aprobación, como el contenido mismo de muchas de sus disposiciones. El presente resumen tiene como objetivo destacar los principales razonamientos que llevaron la Corte

Constitucional a declararla ajustada a la Constitución, así como aquellos que la llevaron a declarar la constitucionalidad condicionada y la inconstitucionalidad de algunas de sus disposiciones. Inicialmente se destacan los principales razonamientos que llevaron a la Corte a declarar que el procedimiento de aprobación de la Ley 975 de 2005 fue ajustado a la Constitución. En este sentido, la Corte determinó que la Ley de Justicia y Paz no debió haber sido tramitada como ley estatutaria ni debió haber cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación de amnistías o indultos.

Ley 1424 de 2010. Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones. Dicha ley fue expedida el 29 de diciembre de 2010 y según lo dicta el documento, su objetivo es el de “contribuir al logro de la paz perdurable, la satisfacción de las garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional, en relación con la conducta de los desmovilizados de los grupos armados organizados al margen de la ley”. Además aclara que serán beneficiados únicamente quienes incurrieron en delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal. Es decir que aquellos que hayan cometido delitos de lesa humanidad no serán cobijados por la norma.

Así como también se constituyó una ley que otorgaba beneficios a quien dejaba las líneas de guerra de grupo armados se estableció la ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 3011 del 2013 por la cual es considerado como una iniciativa que establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado que busca que tengan acceso al goce efectivo de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición. Tras la aprobación de la "Ley de víctimas", que creó una nueva institucionalidad para la reparación de las víctimas y la construcción de la memoria histórica y se dio por terminada las

funciones de la CNRR en el mes de diciembre de 2011; adicional a esto el Grupo de Memoria Histórica que había publicado informes sobre la verdad y la memoria del conflicto armado en varias regiones del país, cedió sus funciones y actividades al Centro Nacional de Memoria Histórica tras la creación de la "Ley de víctimas".

Establece medidas de atención y ayuda humanitaria en diferentes momentos del proceso pasando por el reconocimiento de la condición de víctima, hasta la dignificación y materialización de sus derechos constitucionales propiciando la reconstrucción de su proyecto de vida.

Para abordar la complejidad de la justicia transicional en Colombia se debe abordar la Ley 1448, aprobada en junio de 2011, establece un conjunto de medidas para la reparación integral de las víctimas, que incluye la definición del universo de beneficiarios, medidas de asistencia, de compensación económica, de rehabilitación, de restitución de tierras y medidas de satisfacción, entre ellas la creación del Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas, que desde entonces se celebra el 9 de abril. Para desarrollarla, creó tres instituciones: la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la "Unidad de Tierras" y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Ley 1448 de 2011. Texto aprobado por el Congreso
- Sentencias de constitucionalidad de la Ley 1448 de 2011
- Decretos reglamentarios de la Ley 1448 de 2011
- Decretos para la aplicación diferencial de la Ley 1448 de 2011
- Documento Conpes 3712
- Documento Conpes 3726

En enero de 2012 comenzó a funcionar La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conocida como la Unidad para las Víctimas. Esta entidad, creada por la "Ley de víctimas", tiene a su cargo la creación e implementación de la política pública de atención y reparación a víctimas, así como la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV), compuesto por un conjunto de entidades públicas del orden nacional y territorial. La "Unidad de Víctimas" se encarga

también del Registro Único de Víctimas, de las acciones de asistencia humanitaria, de la indemnización de las víctimas y de los planes de reparación individual y colectiva.

Paralelamente a la UAO comenzó a funcionar en enero de 2012 La Unidad de Restitución de Tierras como la institución encargada del procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y el abandono forzoso en el marco del conflicto armado interno. Entre otras funciones, la "Unidad de Tierras" está encargada de crear un registro de tierras abandonadas y despojadas, de recibir las reclamaciones de las víctimas, estudiar cada caso, acumular las pruebas y preparar la demanda que luego presenta al juez de tierras. Cuando no sea posible restituir el predio, el Estado paga a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar.

Como ya se había mencionado el Centro Nacional de Memoria Histórica fue creado a comienzos del año 2012, según lo estableció la Ley 1448. Es la entidad encargada de promover procesos que garanticen el derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la reconstrucción de la memoria histórica. Para ello, entre otras funciones, el Centro debe "reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones", y crear y administrar un programa de derechos humanos y memoria histórica y un museo de la memoria. El Centro tiene también a su cargo el desarrollo de los Acuerdos de contribución a la verdad. (International Center for Transitional Justice)

A mediados de 2012 fue aprobada, después de grandes debates en el país, la reforma constitucional de justicia transicional conocida como el Marco Jurídico para la paz (Acto legislativo 01 de 2012). Esta reforma constitucional autoriza la creación de mecanismos extrajudiciales de justicia, el establecimiento de criterios de priorización y selección de casos, la suspensión de la ejecución de la sanción, la renuncia a la persecución penal para los hechos no seleccionados, y la creación de una comisión nacional de verdad, entre otros temas.

Adicionalmente con el propósito de transformar de manera definitiva el enfoque de investigación, procesamiento y judicialización que se venía aplicando en los procesos de Justicia y Paz para asegurar la concentración de esfuerzos en la investigación de los máximos responsables y en la develación de los patrones de macro criminalidad; y articular

estos procesos con los demás instrumentos de justicia transicional para velar por la satisfacción efectiva de los derechos de las víctimas; se expidió la ley 1592 de 2012, En la reforma se adopta un enfoque de investigación a partir de la identificación de patrones de macro-criminalidad. Se incorpora el concepto de daño colectivo y se sustituye el incidente de reparación por el incidente de identificación de afectaciones. Así mismo, se determinan las causales de exclusión del proceso de Justicia y Paz -como la no entrega de bienes-, y los criterios para otorgar la libertad a los postulados una vez cumplido el tiempo de privación de la libertad definido por la ley.

ARTÍCULO 1°. *Modifíquese el artículo 2° de la Ley 975 de 2005 el cual quedará así:*

Artículo 2°. Ámbito de la ley, interpretación y aplicación normativa. La presente ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional, aplicando criterios de priorización en la investigación y el juzgamiento de esas conductas.

La interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta ley deberán realizarse de conformidad con las normas constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Colombia. La incorporación de algunas disposiciones internacionales en la presente ley, no debe entenderse como la negación de otras normas internacionales que regulan esta misma materia.

La reinserción a la vida civil de las personas que puedan ser favorecidas con amnistía, indulto o cualquier otro beneficio establecido en la Ley 782 de 2002, se regirá por lo dispuesto en dicha ley.

Esta ley se fortaleció con actos administrativos como el “acto administrativo 01” del congreso de la republica que en el 2012 en el marco jurídico para la Paz o Marco Legal para la cual se establecieron los instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política Colombiana con el fin de adelantar las negociaciones con las FARC,¹ aprobado por el Congreso de la República de Colombia el 14 de junio de 2012 tras su envío por parte del presidente de ese país Juan Manuel Santos.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma de la investigación

Se tiene en cuenta para el presente estudio el paradigma positivista, teniendo en cuenta que para dicho modelo de investigación es válido asumir que "...el sujeto cognoscente puede acceder absolutamente al objeto por conocer y que además, puede hacerlo por medio de un método específico válido para todos los campos de la experiencia" (Piñango, 2010 p. 12). Esto teniendo en cuenta que en la concepción del conocimiento, de acuerdo al precitado autor "el sujeto construye el objeto, y no hay posibilidad alguna de que el sujeto acceda absolutamente al objeto" (p. 13).

Se aplica el paradigma positivista al estudio propuesto debido que por medio de el se puede llegar a conocer la realidad que rodea a los individuos, lográndose esta manipular independientemente acorde a la realidad que ha vivido o estado viviendo en relación a un fenómeno social como es el caso que compete dentro de esta investigación en relación a los desmovilizados del paramilitarismo.

3.2. Enfoque

De igual forma el estudio se desarrolla bajo un enfoque mixto: cualitativo-cuantitativo. Por un lado, se tiene como objetivo identificar elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010; en segundo lugar se buscó establecer los aspectos importantes de la justicia transaccional para los desmovilizados del paramilitarismo, estos objetivos se relacionan con lo cualitativo de la investigación al igual que el objetivo cuarto que desarrolló mediante una entrevista semiestructurada que tuvo como fundamento reconocer a través de los funcionarios que laboran en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo. En cuanto a lo cuantitativo puesto que se aplicó un instrumento tipo encuesta a las personas tomadas como muestra dentro del estudio con el fin de medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a

los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo, por esta razón se aplicó el método mixto.

3.3. Diseño de la investigación

El tipo de investigación que se llevó a cabo en la ejecución del proyecto fue de tipo descriptivo, según Tamayo, (2000) “la investigación descriptiva es la que comprende “descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la comprensión o procesos de los fenómenos”. Mediante esta se recolectó información de manera independiente y conjunta sobre los conceptos a los que se refirió el mismo, a la vez que se realizó una revisión de la literatura que consistió en detectar, consultar y obtener la bibliografía, leyes, jurisprudencia, doctrina y otros materiales útiles para los propósitos del estudio, de donde se extrajo la información relevante y necesaria atañe al problema de investigación, de esta manera se creó una base sólida del trabajo que permitió investigar todo lo concerniente al tema propuesto y lo planteado en los objetivos de la investigación.

Ilustración 2 Ruta metodológica



Fuente: Autores, 2017

3.4. Fuentes de la investigación

3.4.1. Población Y Muestra

De acuerdo a Gómez (1989) la población “es el conjunto de elementos para los cuales son válidos los hallazgos significativos determinados para la muestra”. De igual forma el mismo autor define la muestra como “porción de la población que suministrarán los datos relacionados con el problema o situación estudiada”. Para el caso del correspondiente estudio, se tomará una muestra aleatoria de 96 personas que residen en el municipio de Cúcuta de todos los niveles académicos y estratos. Para la extracción de la muestra se utilizó la hoja electrónica de cálculo muestral (ver ilustración 1).

CALCULADORA PARA OBTENER EL TAMAÑO DE UNA MUESTRA							
¿Qué porcentaje de error quiere aceptar? 5% es lo más común	<input type="text" value="9"/>	%	Es el monto de error que usted puede tolerar. Una manera de verlo es pensar en las encuestas de opinión, este porcentaje se refiere al margen de error que el resultado que obtenga debería tener, mientras más bajo por cierto es mejor y más exacto.				
¿Qué nivel de confianza desea? Las elecciones comunes son 90%, 95%, o 99%	<input type="text" value="92"/>	%	El nivel de confianza es el monto de incertidumbre que usted está dispuesto a tolerar. Por lo tanto mientras mayor sea el nivel de certeza más alto deberá ser este número, por ejemplo 99%, y por tanto más alta será la muestra requerida				
¿Cual es el tamaño de la población? Si no lo sabe use 20.000	<input type="text" value="666414"/>		¿Cual es la población a la que desea testear? El tamaño de la muestra no se altera significativamente para poblaciones mayores de 20,000.				
¿Cual es la distribución de las respuestas ? La elección más conservadora es 50%	<input type="text" value="50"/>	%	Este es un término estadístico un poco más sofisticado, si no lo conoce use siempre 50% que es el que provee una muestra más exacta.				
La muestra recomendada es de	<input type="text" value="96"/>		Este es el monto mínimo de personas a testear para obtener una muestra con el nivel de confianza deseada y el nivel de error deseado. Abajo se entregan escenarios alternativos para su comparación				
Escenarios alternativos para su muestra							
Con una muestra de	<input type="text" value="100"/>	<input type="text" value="200"/>	<input type="text" value="300"/>	Con un nivel de confianza de	<input type="text" value="90"/>	<input type="text" value="95"/>	<input type="text" value="99"/>
Su margen de error sería	8.75%	6.19%	5.05%	Su muestra debería ser de	84	119	205

Fuente: <http://www.med.unne.edu.ar/biblioteca/calculos/calculadora.htm>

3.5. Documentales

Se analizó en este proyecto normas, leyes y decretos, así como los autos y sentencias de las Altas Cortes que establecen los parámetros de las medidas de justicia transicional que hasta ahora ha adoptado el Estado colombiano. Así mismo, incluye otros mecanismos e instituciones diseñados e implementados hasta ahora, como la Unidad de Víctimas o el Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Medidas de investigación y judicialización: Ley 975, Ley 1592 y Ley 1424
- Búsqueda de la verdad y construcción de la memoria histórica (CNRR, Centro de Memoria Histórica y los acuerdos de la verdad que establece la Ley 1424)
- Garantías de no repetición (reintegración de excombatientes de las AUC y otros grupos armados).
- Reparación integral a las víctimas (Ley 1448).
- Rango y bases constitucionales de la estrategia de justicia transicional.

3.6. Técnicas e instrumentos para recolectar información

3.6.1, Análisis documental

Matriz de análisis. Se analizara la justicia transicional, sus actores principales que serían víctimas, victimarios y entes de control y protección, como el Estado., para dar cumplimiento al objetivo de Analizar los procesos de resocialización en Norte de Santander dados a partir de la ley 1424 de 2010.

3.6.2. Entrevista semiestructurada

En cualquier estudio cualitativo los participantes o sujetos de investigación resultan elementos imprescindibles. Ellos aportan la mayor parte de información primaria sobre el

problema de investigación; por ello esta investigación utilizó entrevistas semiestructuradas para reconocer a través de los funcionarios que laboran en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo

El guion de entrevista, como instrumento, consta de 8 preguntas, dirigidas a 4 funcionarios del ACR (Ver anexo 1 entrevista).

3.6.3. Encuesta

Se diseñó un instrumento dicotómico tipo encuesta compuesto por 10 ítem, dividido en dos secciones: la primera se relaciona con el conocimiento del marco jurídico; la segunda sección se plantearon preguntas en cuanto a la percepción frente al sistema, dicho instrumento tuvo como objetivo “Medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo”.

3.7. Análisis y procesamiento de la información

3.7.1. Encuesta

Conocimiento de la ciudadanía en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en| beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo, en San José de Cúcuta

Se aplicó una encuesta a 96 personas tomadas como muestra en forma aleatoria, los resultados se tabularon en la hoja de cálculo de Excel, se procedió a exportar las respectivas gráficas en con sus tablas en Word para dar el respectivo análisis y de los resultados.

A continuación se expresan los resultados por cantidades y porcentajes registrados en las respectivas tablas y presentados gráficamente en tordas.

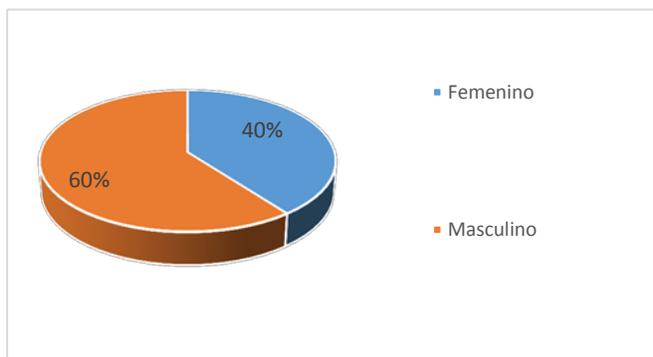
4.3.1. Descripción sociodemográfica de los encuestados

Tabla 1 Género

Frecuencia	Cantidad	%
Femenino	38	40
Masculino	58	60
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 1 Género

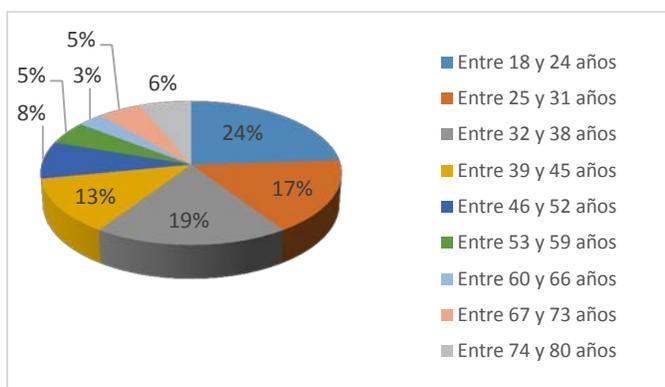


De acuerdo a la gráfica 1 se observa que en cuanto al género de los encuestados que de 96 personas a las que se les aplico la encuesta el 60% es masculino y el 40% femenino.

Tabla 2 Edad

Frecuencia	Cantidad	%
Entre 18 y 24 años	23	24
Entre 25 y 31 años	16	17
Entre 32 y 38 años	18	19
Entre 39 y 45 años	12	13
Entre 46 y 52 años	8	8
Entre 53 y 59 años	5	5
Entre 60 y 66 años	3	3
Entre 67 y 73 años	5	5
Entre 74 y 80 años	6	6
Total	96	100

Gráfica 2 Edades



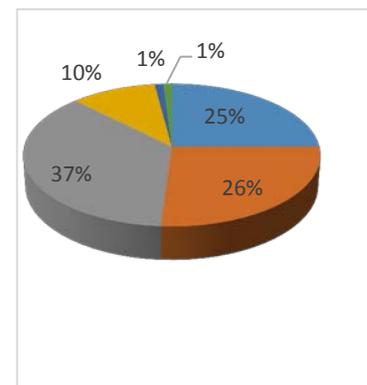
De acuerdo a la gráfica 2 observamos que con un 24% los encuestados tienen edades entre 18 y 24 años, con el 19% entre 32 y 38 años, con un 17% tienen entre 25 y 31 años, el 13% entre 39 y 45 años, con el 8% su edad es entre 46 y 52 años, con el 6% los encuestados tienen entre 74 y 80 años, con el 5% sus edades están entre 53 y 59 años y 67 y 73 años y con el 3% tienen entre 60 y 66 años.

Tabla 3 Estrato

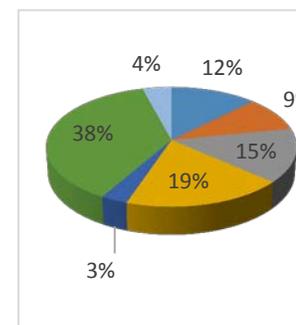
Frecuencia	Cantidad	%
Estrato 1	24	25
Estrato 2	25	26
Estrato 3	35	37
Estrato 4	10	10
Estrato 6	1	1
No responde	1	1
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Con respecto a la gráfica 3 observamos que con un 37% de los encuestados el estrato social es 3, con el 26% el estrato social es 2, con un 25% son de estrato social 1, con el 10% de la encuesta el estrato social de 4 y con el 1% viven en estrato 6 y el 1% restante no responde.

Gráfica 3 Estratos**Tabla 4 Nivel de Escolaridad**

Frecuencia	Cantidad	%
Primaria	12	12
Secundaria	9	9
Bachiller	14	15
Técnico	18	19
Tecnólogo	3	3
Profesional	36	38
No responde	4	4
Total	96	100

Gráfica 4 Escolaridad

Observando la gráfica 4 notamos que con un 38% de los encuestados son profesionales, con el 19% son técnicos, con un 15% son Bachilleres, con el 12% de la encuesta solo han llegado hasta la primaria, con el 9% solo han llegado a la secundaria, con un 4% no responden y con un 3% tienen un tecnólogo.

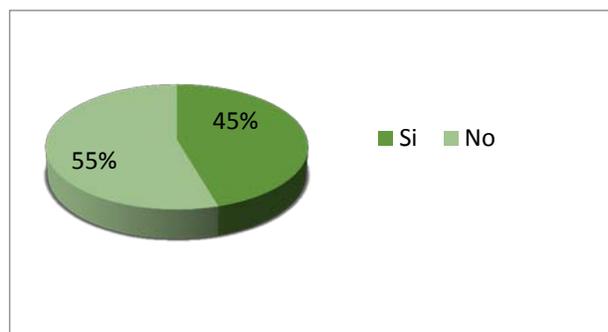
3.7.1.2. Nivel de conocimientos

Tabla 5 ¿Tiene conocimiento de las políticas creadas por el estado colombiano para beneficiar a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	45	45
No	51	55
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 5 Políticas creadas en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo



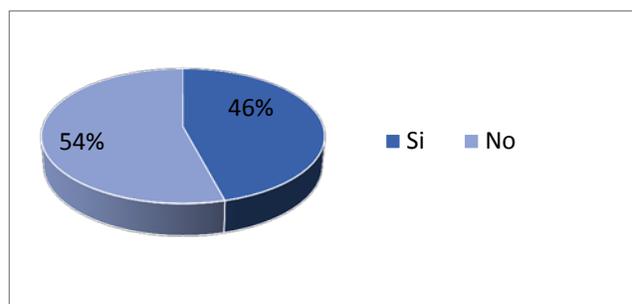
Con respecto a la gráfica 5 se observa que el 55% de los encuestados respondieron no tener conocimiento alguno de las políticas creadas por el Estado Colombiano a favor de los desmovilizados del paramilitarismo, mientras que el 45% respondieron afirmativamente.

Tabla 5 ¿Tiene conocimiento en cuanto a los beneficios que están recibiendo los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	44	46
No	52	54
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 6 Conocimiento en cuanto a los beneficios de los desmovilizados



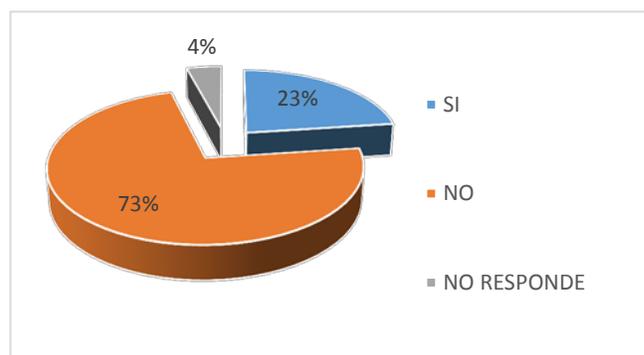
De acuerdo a la gráfica 6 se observa que en cuanto al resultado de los encuestados el 54% responden al No, y con el 46% responden al Sí.

Tabla 6 ¿Cree que son justas las políticas creadas por el gobierno para beneficiar a los desmovilizados del paramilitarismo?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	22	23
No	70	73
No Responde	4	4
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 7 Políticas creadas por el gobierno



La gráfica 6 permite analizar que el 73% de los encuestados consideran que no son justas las políticas creadas por el gobierno para beneficiar a los desmovilizados del paramilitarismo, mientras que el 23% están de acuerdo, el 4% no saben no responden.

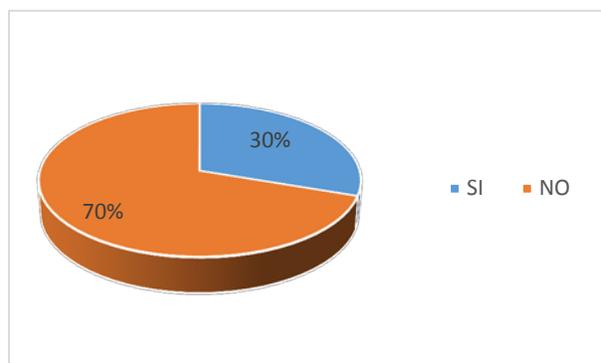
3.7.1.3. Percepción frente al sistema

Tabla 7 ¿Cree que los beneficios otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia es suficiente para la resocialización de los mismos?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	29	30
No	67	70
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 8 Conocimiento de los beneficios otorgados a los desmovilizados



De acuerdo a la pregunta ¿Cree que los beneficios otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia es suficiente para la resocialización de los mismos? El

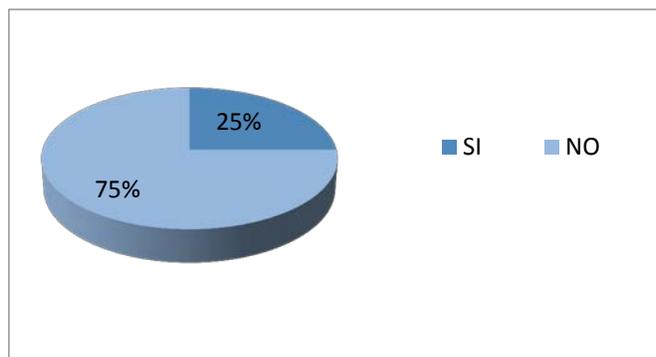
resultado de la gráfica 8 nos muestra con el 70% que no están de acuerdo con los beneficios otorgados y con el 30% responden Sí.

Tabla 8 ¿Considera aceptable las penas otorgadas a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?

Frecuencia	Cantidad	%
SI	24	25
NO	72	75
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 9 Aceptabilidad de las penas otorgadas a los desmovilizados



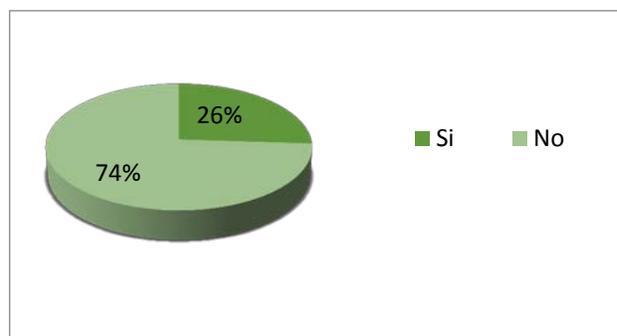
De acuerdo a la gráfica 9 se observa que en cuanto a La pregunta ¿Considera aceptable las penas otorgadas a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia? el 75% dice No y el 25% dicen Sí.

Tabla 9 ¿Cree que es aceptable los beneficios jurídicos otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	25	26
No	71	74
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 10 Beneficios jurídicos otorgados a los desmovilizados

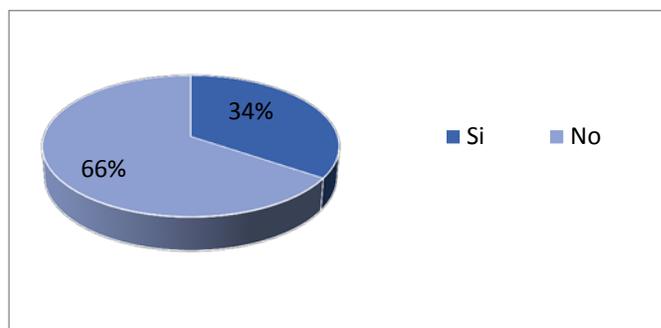


Con respecto a la gráfica 10 podemos observar que en cuanto a la pregunta el 74% de los encuestados responde que No y el 26% dice Sí.

Tabla 10 ¿Considera que el estado Colombiano le ha brindado a la sociedad algún aporte importante por medio de la justicia transicional?

Gráfica 11 Aporte importante del Estado a la sociedad por medio de la justicia transicional

Frecuencia	Cantidad	%
Si	33	34
No	63	66
Total	96	100



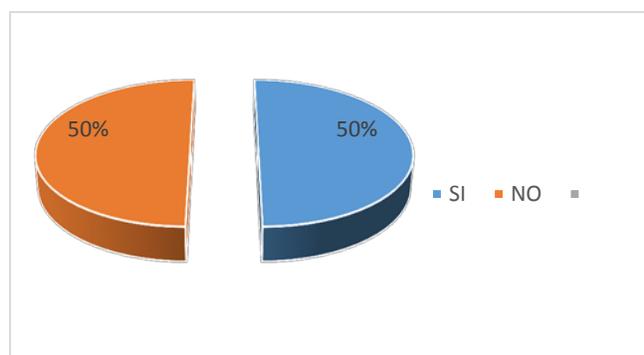
Fuente: Autores, (2017)

De acuerdo a la gráfica 11 se observa que en cuanto al resultado de los encuestados el 66% responden al No, y con el 34% responden al Sí.

Tabla 11 Antes los beneficios laborales que le otorga a los desmovilizados del paramilitarismo ¿Usted cree que esto genera desempleo en Colombia?

Gráfica 12 Beneficios laborales de los desmovilizados

Frecuencia	Cantidad	%
Si	48	50
No	48	50
Total	96	100



Fuente: Autores, (2017)

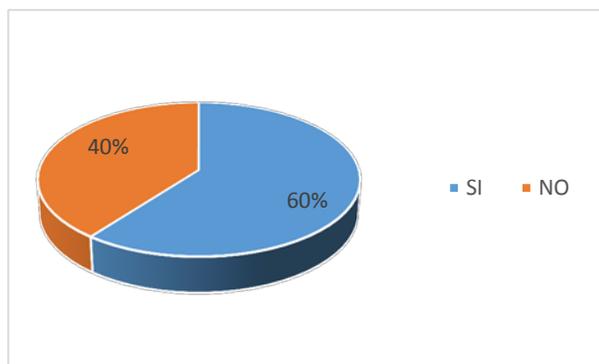
La gráfica 12 permite analizar que en la pregunta Antes los beneficios laborales que le otorga a los desmovilizados del paramilitarismo ¿Usted cree que esto genera desempleo en Colombia? Los encuestados responden con el 50% No y con el otro 50% Si.

Tabla 12 ¿Usted cree que los beneficios laborales a desmovilizados del paramilitarismo son discriminatorios ante personas que siempre han estado en la legalidad?

Frecuencia	Cantidad	%
Si	58	60
No	38	40
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 13 Los beneficios laborales de los desmovilizados son discriminatorios ante personas de la legalidad



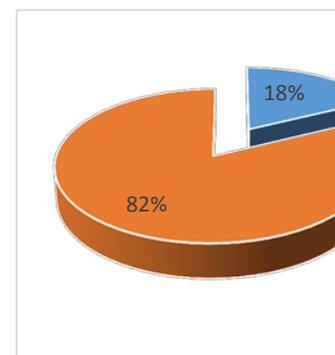
De acuerdo a la pregunta el resultado de la gráfica 10 nos muestra con el 60% un No y con el 40% responden Sí.

Tabla 13 ¿Como empleado o trabajador de empresa privada o pública siente alguna amenaza laboral frente a los

Frecuencia	Cantidad	%
Si	17	18
No	79	82
Total	96	100

Fuente: Autores, (2017)

Gráfica 14 Amenaza laboral frente a los desmovilizados del paramilitarismo?



La gráfica 11 permite analizar que en la pregunta ¿Como empleado o trabajador de empresa privada o pública siente alguna amenaza laboral frente a los desmovilizados del paramilitarismo? Los encuestados responden con el 82% No y con el 18% Si.

3.8. Entrevista semiestructurada

La entrevista se analizó en forma cualitativa, teniendo en cuenta las respuestas de los tres entrevistados. Los resultados se dieron en razón de que a través de la entrevista no se pretendió probar hipótesis ni medir efectos, el objetivo fundamental de la misma fue describir lo que ocurre en nuestro alrededor, entender los fenómenos sociales, como el aquí expuesto: proceso de paz con los paramilitares.

Forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta.

Tabla 14 Trascrición de las entrevistas

	<p>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA ENTREVISTA</p> <p>EFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL ACR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA</p>
<p>Instrumento tipo entrevista: Dirigido a funcionarios del ACR Cúcuta.</p>	
<p>Propósito 1: Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta.</p>	
<p>Propósito 2: Analizar la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta..</p>	
<p>PREGUNTA</p>	<p>RESPUESTA</p>
<p>Buenos días, estamos acá con funcionario del ACR Cúcuta con el fin de aplicar una entrevista en relación a los efectos jurídicos producidos por la Ley 1424 de 2010, desmovilizados del paramilitarismo.</p>	
<p>Un saludo especial doctora, gracias por su comprensión, por su amabilidad y por habernos recibido como universidad simón bolívar en pro de desarrollo de la región de las comunidades, de la misma manera pues agradecerle todo ese carisma en el buen sentido e debido a todos estos procesos que llevamos como tal, para cumplir con la tesis de grado como lo es los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010.</p>	<p>Buenos días doctor</p>
<p>Primera pregunta: ¿a través de su experiencia cuales son los aportes que consagra la ley 1424 de 2010 sobre los beneficios jurídicos para los desmovilizados del paramilitarismo?</p>	<p>Listo mire la 1424 establece unos beneficios jurídicos de manera integral es decir los desmovilizados de las sucursales que firmaron la 1424 de 2010 son personas que acogieron al cumplimiento de una serie de requisitos que plantea la norma como lo es la culminación de su proceso de reintegración la firma del acuerdo de contribución la participación ante el centro nacional de la memoria histórica, los beneficios de carácter poblacional es decir tienen que hacer una horas de trabajo en comunidad, la firma de formato único de edificación y su defecto eso se traslada a unos beneficios que van a constituir en un sustitutivo de la sanción penal, es decir, ellos en la actualidad son condenados para concierto para delinquir simple agravado pero a su vez obtienen un subrogado que les permite salir de acuerdo al cumplimiento de todos los beneficios sin tener que pagar una pena privativa de la libertad en un centro carcelario sino que simplemente se les subroga la sanción penal por una menos drástica como la pena privativa de la libertad en centro carcelario.</p>
<p>¿Segundo: Que beneficio recibe por parte de esta entidad los desmovilizados que han pertenecido al</p>	<p>Bueno los beneficios se pueden delimitar a un proceso de reincorporación de carácter integral, pero son muchos, podemos hablar de una ruta de integración de carácter psicosocial en el cual</p>

paramilitarismo?	profesionales a cargo pues buscarán que dicha persona desmovilizada tenga la capacidad de reintegrarse nuevamente a la sociedad civil además van a tener todo el acceso a la red pública de beneficios como lo es el Sena en procesos de educación y como lo son los colegios y las escuelas en los casos de las personas que no tiene un nivel de escolaridad y requieren tenerlo, además se contemplan por supuesto unos beneficios de carácter económico que son los que se obtienen por estar estudiando, que son los que se obtienen por entrar a la ruta de reincorporación y por supuesto por estar cumpliéndola, pero en términos generales el proceso de reincorporación le garantiza a una persona que se desmovilizo tener de manera satisfactoria una vez cumplido los cinco años que plantea la ruta de reintegración pues uno beneficios de carácter integral que son los que se han mencionado.
¿Tercero: Considera que hasta el momento los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia han cumplido con lo pactado ante los beneficios de reducción de penas por parte del estado. ?	Se tendría que mirar caso por caso porque le podría mencionar casos positivos como casos negativos, en casos positivos personas que efectivamente se les dio el subrogado de la sanción penal y no han pagado un solo día de pena privativa de la libertad en centro carcelario, pero podemos hablar de otros casos en los que personas desmovilizadas por circunstancias del destino, por circunstancias propias de la persona pues cometieron un delito posterior y por supuesto se le negaron los beneficios de la 1424 en temas de carácter legal pero ya depende de cada una de los desmovilizados y depende de cada una de las circunstancias que realmente estas personas obtengan los beneficios de carácter jurídico que la ley plantea, simplemente son esos casos en los que el estado le ha entregado los beneficios que plantea la 1424 y las personas realmente las han sabido utilizar o lo han sabido aprovechar cumpliendo lo requerido por la norma
¿Cuarto: Como se puede revocar una pena la cual ya ha sido suspendida?	Bueno eh, podría plantear el caso de la revocatoria de los beneficios jurídicos de la 1424 por ejemplo como cuando existe una sentencia donde se le concedieron los beneficios de la 1424 obteniendo el subrogado de la sanción penal y se puede verificar que la persona no firmó el acta de compromiso que es un requisito obligatorio por parte de la 1424 y de no firmarla el juzgado deberá y tendrá que revocar los beneficios que la 1424 en su momento entregó, es decir si se puede presentar casos en los que se subroga la primera sanción con beneficios y por supuesto pues se deje una sanción sin ningún beneficio de carácter jurídico.
Quinto: ¿Cuáles son las posturas que asumen los desmovilizados del paramilitarismo que no cumplen con los requisitos?	Las posturas son diferentes cada caso es diferente, cada persona que no cumple con los requisitos pues asume una posición diferente pero para tener en cuenta algunas, eh son los casos en que las personas determinan el desconocimiento de haber tenido que cumplir con una serie de requisitos y por supuesto que eso le genera una sanción penal, pero es simplemente desde el contexto legal no tenía en cuenta en el entendido en el que partimos de la premisa de que el desconocimiento de la norma no lo exonera de la responsabilidad, simplemente la persona tendrá que entender que debió haber conocido la norma a la que se acogía y por supuesto las obligaciones que adquiriría, pero el descontento en algunos casos en cuanto a la pérdida de beneficios en los que se da por el no cumplimiento por parte del desmovilizados, la no asistencia de la ruta el no cumplimiento de algunos requisitos de la 1424 que se generó que esa persona pierda beneficios por ausentarse más de seis meses al proceso pues genera por supuesto un descontento y genera una preocupación porque todo eso va a generar en gran medida que pierda los beneficios de carácter jurídico que en algún momento son los que de manera más importante pues se generaliza para una persona desmovilizada.

<p>Sexto: ¿Cuál es el aporte del marco de la justicia transicional a la sociedad con base en la ley 1424 de 2010?</p>	<p>Bueno eh, yo creo que el aporte más esencial es haber logrado desmovilizar a una persona u haber logrado que esa persona entregara la armas y no le causara más daño a la población civil eso es en parte en cuanto a la generalidad es lo más importante, pero más allá de eso consolida que la población logro entender de qué se puede plantear una norma diferente a la normal es decir una norma en transición que logre que personas pues se acojan a ella y por supuesto dejen de utilizar las armas como un medio para conseguir sus principios, la población civil por supuesto tiene toda su autonomía para estar en contra o para desconocer dichos acuerdos para no estar en pro de los acuerdos y tiene su sentido ya que pues en algún momento los beneficios que personas desmovilizadas han tenido pues no se asemeja con los que han tenido las víctimas, pero más allá de eso el beneficio de la justicia transicional es precisamente que éstas personas hayan dejado las armas y hayan dejado de delinquir para nuevamente estar en una sociedad civil como cualquiera de nosotros.</p>
<p>Séptimo: ¿Que considera usted que hace más vulnerable la ley de los desmovilizados del paramilitarismo?</p>	<p>La vulnerabilidad de la norma no la da la sociedad la vulnerabilidad de la norma no lo da el que piensa x persona, la vulnerabilidad de una norma la da realmente el ordenamiento jurídico colombiano, es decir que en algún momento se haya logrado determinar la inconstitucionalidad de alguna de las normas como la que plantea la 1424 pero recordemos que ya se ha buscado la declaratoria de inexecutable de la 1424y eh la corte constitucional en su momento determinó la exequiabilidad de la 1424 en todo su contexto, es decir que blindó en algún momento el proceso en general y por lo tanto no permitió que se desvirtuara lo acordado pero más allá de eso se pueden entender como alguna generalidad que pueda ir en contravía dela norma, sentencia de cortes internacionales que en algún momento evalúen si se ha reparado o no una víctima y al determinar que no se logró reparar evidentemente busquen desvirtuar lo que ha planteado la propia norma</p>
<p>Octavo: ¿Cómo define usted la política nacional de reintegración?</p>	<p>Bueno la política nacional de reintegración es una política que busca generalizar un proceso de desmovilización en un proceso de reincorporación, es decir garantizarle a la sociedad civil que la personas que se desmovilizan, entregan las armas y se acogen a un proceso, se acogen a un proceso de reintegración en el cual se va a lograr que esa persona no vuelva a delinquir o en su defecto se buscará que esa persona no vuelva a delinquir, sí, pero más allá de eso la política nacional de reintegración es una política que agrupa a muchos sectores que tienen la responsabilidad de actuar y que tienen la responsabilidad de dar un paso adelante para que esta política se pueda adecuar como lo podíamos referenciar con el Sena, lo podríamos referenciar con las escuelas públicas y colegios públicos y como también lo podríamos referenciar con la empresa privada con la responsabilidad empresarial, es decir que depende de todos que la política nacional de reintegración realmente funcione, desde la población se podría plantear como que el hecho que la sociedad entienda de que más allá del no creo, del más allá del no entender que una persona tiene dichos beneficios, tiene que entender la población de que esos beneficios están basados en una norma y como ciudadano tenemos que entender y dar cumplimiento a ella.</p>

	<p>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA ENTREVISTA</p> <p>EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL ACR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA</p>
<p>Instrumento tipo entrevista: Dirigido a funcionarios del ACR Cúcuta.</p>	
<p>Propósito 1: Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta.</p>	
<p>Propósito 2: Analizar la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta..</p>	
<p>PREGUNTA</p>	<p>RESPUESTA</p>
<p>Buenos días, estamos acá con funcionario del ACR Cúcuta con el fin de aplicar una entrevista en relación a los efectos jurídicos producidos por la Ley 1424 de 2010, desmovilizados del paramilitarismo.</p>	
<p>Un saludo especial doctora, gracias por su comprensión, por su amabilidad y por habernos recibido como universidad simón bolívar en pro de desarrollo de la región de las comunidades, de la misma manera pues agradecerle todo ese carisma en el buen sentido e debido a todos estos procesos que llevamos como tal, para cumplir con la tesis de grado como lo es los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010.</p>	<p>Buenos días doctor</p>
<p>Primera pregunta: ¿a través de su experiencia cuales son los aportes que consagra la ley 1424 de 2010 sobre los beneficios jurídicos para los desmovilizados del paramilitarismo?</p>	<p>La 1424 establece beneficios jurídicos de manera integral quiere decir que los desmovilizados que firmaron la 1424 de 2010 son personas que acogieron al cumplimiento de una serie de requisitos que plantea la norma como lo es la culminación de su proceso de reintegración, la firma del acuerdo de contribución la participación ante el centro nacional de la memoria histórica, los beneficios de carácter poblacional, la firma de formato único para la verificación y eso se traslada a unos beneficios que van a constituir en un sustitutivo de la sanción penal, es decir ellos son condenados para concierto para delinquir simple agravado, pero a su vez obtienen un subrogado que les permite salir de acuerdo al cumplimiento de todos los beneficios sin tener que pagar una pena privativa de la libertad en un centro carcelario.</p>
<p>¿Segundo: Que beneficio recibe por parte de esta entidad los desmovilizados que han pertenecido al paramilitarismo?</p>	<p>Los beneficios pueden ser un proceso de reincorporación de carácter integral, aunque son muchos, podemos hablar de una ruta de integración de carácter psicosocial en el cual profesionales a cargo pues buscarán que dicha persona desmovilizada tenga la capacidad de reintegrarse nuevamente a la sociedad civil, además van a tener todo el acceso a la red pública de beneficios como lo es el Sena</p>

	entre otros, además se contemplan por supuesto unos beneficios de carácter económico que se obtienen por estar estudiando, por entrar a la ruta de reincorporación y por supuesto por estar cumpliéndola.
¿Tercero: Considera que hasta el momento los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia han cumplido con lo pactado ante los beneficios de reducción de penas por parte del estado. ?	Ahí sería mirar caso por caso porque habría casos positivos como casos negativos, en los positivos personas que se les dio el subrogado de la sanción penal y no han pagado un solo día de pena privativa de la libertad en centro carcelario, pero podemos hablar de otros casos en los que personas desmovilizadas por circunstancias propias de la persona cometieron un delito posterior y por supuesto se le negaron los beneficios de la 1424 en temas de carácter legal.
¿Cuarto: Como se puede revocar una pena la cual ya ha sido suspendida?	Se podría plantear el caso de la revocatoria de los beneficios jurídicos de la 1424 cuando existe una sentencia donde se le concedieron los beneficios de la 1424 obteniendo el subrogado de la sanción penal y se puede verificar que la persona no firmó el acta de compromiso que es un requisito obligatorio por parte de la 1424 y de no firmarla el juzgado deberá y tendrá que revocar los beneficios que la 1424 en su momento entregó, es decir si se puede presentar casos en los que se subroga la primera sanción con beneficios y por supuesto pues se deje una sanción sin ningún beneficio de carácter jurídico.
Quinto: ¿Cuáles son las posturas que asumen los desmovilizados del paramilitarismo que no cumplen con los requisitos?	Las posturas son totalmente diferentes cada caso es diferente, cada persona que no cumple con los requisitos asume una posición diferente, para tener en cuenta algunas, son los casos en que las personas determinan el desconocimiento de haber tenido que cumplir con una serie de requisitos y eso le genera una sanción penal, pero es simplemente desde el contexto legal no tenía en cuenta en el entendido en el que partimos de la premisa de que el desconocimiento de la norma no lo exonera de la responsabilidad, la persona tendrá que entender que debió haber conocido la norma a la que se acogía y las obligaciones que adquiriría, pero el descontento en algunos casos en cuanto a la pérdida de beneficios en los que se da por el no cumplimiento por parte del desmovilizados, la no asistencia de la ruta el no cumplimiento de algunos requisitos de la 1424 que se generó que esa persona pierda beneficios por ausentarse más de seis meses al proceso pues genera un descontento y genera una preocupación para una persona desmovilizada.
Sexto: ¿Cuál es el aporte del marco de la justicia transicional a la sociedad con base en la ley 1424 de 2010?	Creería que el aporte más esencial es haber logrado desmovilizar a una persona haber logrado que esa persona entregara las armas y no le causara más daño a la población civil. consolida que la población logro entender de qué se puede plantear una norma diferente a la normal es decir una norma en transición que logre que personas pues se acojan a ella y por supuesto dejen de utilizar las armas como un medio para conseguir sus principios
Séptimo: ¿Que considera usted que hace más vulnerable la ley de los desmovilizados del paramilitarismo?	La vulnerabilidad de la norma no la da la sociedad, no lo da el que piensa tal persona, la vulnerabilidad de una norma la da realmente el ordenamiento jurídico colombiano, cuando en algún momento se haya logrado determinar la inconstitucionalidad de alguna de las normas como la que plantea la 1424
Octavo: ¿Cómo define usted la política nacional de reintegración?	es una política que busca generalizar un proceso de desmovilización en un proceso de reincorporación, garantizarle a la sociedad civil que la personas que se desmovilizan, entregan las armas y se acogen a un proceso de reintegración en el cual se va a lograr que la persona no vuelva a delinquir o en su defecto se buscará que esa persona no vuelva a delinquir, sí, pero más allá de eso la política nacional de reintegración es una política que agrupa a muchos sectores que tienen la

	responsabilidad de actuar y que tienen la responsabilidad de dar un paso adelante para que esta política se pueda adecuar como lo podíamos referenciar con el Sena, depende de todos que la política nacional de reintegración realmente funcione.
	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA ENTREVISTA EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL ACR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA
Instrumento tipo entrevista: Dirigido a funcionarios del ACR Cúcuta.	
Propósito 1: Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta.	
Propósito 2: Analizar la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta..	
PREGUNTA	RESPUESTA
Buenos días, estamos acá con funcionario del ACR Cúcuta con el fin de aplicar una entrevista en relación a los efectos jurídicos producidos por la Ley 1424 de 2010, desmovilizados del paramilitarismo.	
Un saludo especial doctora, gracias por su comprensión, por su amabilidad y por habernos recibido como universidad simón bolívar en pro de desarrollo de la región de las comunidades, de la misma manera pues agradecerle todo ese carisma en el buen sentido e debido a todos estos procesos que llevamos como tal, para cumplir con la tesis de grado como lo es los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010.	Buenos días doctor
Primera pregunta: ¿a través de su experiencia cuales son los aportes que consagra la ley 1424 de 2010 sobre los beneficios jurídicos para los desmovilizados del paramilitarismo?	En la 1424 se establece beneficios jurídicos de manera integral eso quiere decir que los desmovilizados que firmaron la 1424 de 2010 son personas que acogieron al cumplimiento de una serie de requisitos que plantea la norma, tal como lo es la culminación de su proceso de reintegración, la firma del acuerdo de contribución, la participación ante el centro nacional de la memoria histórica, los beneficios de carácter poblacional, la firma de formato único de verificación y eso se traslada a unos beneficios que van a constituir en un sustitutivo de la sanción penal, quiere decir que ellos son condenados por concierto para delinquir simple agravado, pero a también obtienen un subrogado que les permite salir de acuerdo al cumplimiento de todos los beneficios sin tener que pagar una pena privativa de la libertad.
¿Segundo: Que beneficio recibe por parte de esta entidad los desmovilizados que han pertenecido al paramilitarismo?	Algunos de los beneficios pueden ser un proceso de reincorporación de carácter integral, podemos hablar de una ruta de integración de carácter psicosocial en el cual profesionales a cargo pues buscarán que dicha persona desmovilizada tenga la capacidad de reintegrarse nuevamente a la sociedad civil, van a tener todo el acceso a la red pública de beneficios como lo es el Sena entre

	otros, además se contemplan beneficios de carácter económico que se obtienen por estar estudiando, por entrar a la ruta de reincorporación pero tienen que estar cumpliéndola.
¿Tercero: Considera que hasta el momento los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia han cumplido con lo pactado ante los beneficios de reducción de penas por parte del estado?	Lo ideal sería mirar caso por caso porque hay casos negativos como casos positivos. En los negativos podemos hablar de casos en los que personas desmovilizadas por circunstancias propias de la persona cometieron un delito posterior y por supuesto se le negaron los beneficios de la 1424 en temas de carácter legal, en los positivos personas que se les dio el subrogado de la sanción penal y no han pagado un solo día de pena privativa de la libertad en centro carcelario.
¿Cuarto: Como se puede revocar una pena la cual ya ha sido suspendida?	El caso de la revocatoria de los beneficios jurídicos de la 1424 cuando existe una sentencia donde se le concedieron los beneficios de la ley, obteniendo el subrogado de la sanción penal y se puede verificar que la persona no firmó el acta de compromiso que es un requisito obligatorio por parte de dicha ley y al no firmarla el juzgado tendrá que revocar los beneficios que la ley 1424 en su momento entregó.
Quinto: ¿Cuáles son las posturas que asumen los desmovilizados del paramilitarismo que no cumplen con los requisitos?	Hay posturas que son totalmente diferentes, cada caso es diferente, cada persona que no cumple con los requisitos asume una posición, para tener en cuenta algunas son los casos en que las personas determinan el desconocimiento de haber tenido que cumplir con una serie de requisitos y eso le genera una sanción penal, la norma no lo exonera de la responsabilidad, la persona tendrá que entender que debió haber conocido la norma a la que se acogía y las obligaciones que adquiría, pero el descontento en algunos casos en cuanto a la pérdida de beneficios en los que se da por el no cumplimiento por parte del desmovilizados, la no asistencia de la ruta el no cumplimiento de algunos requisitos de la 1424 que se generó que esa persona pierda beneficios por ausentarse más de seis meses al proceso pues genera un descontento y genera una preocupación para una persona desmovilizada.
Sexto: ¿Cuál es el aporte del marco de la justicia transicional a la sociedad con base en la ley 1424 de 2010?	El aporte más esencial es el haber logrado desmovilizar a una persona y haber logrado que esa persona entregara las armas y no le causara más daño a la población civil. Se consolida que la población logro entender de qué se puede plantear una norma diferente a la normal, es decir una norma en transición que logre que personas pues se acojan a ella y por supuesto dejen de utilizar las armas como un medio para conseguir sus principios
Séptimo: ¿Que considera usted que hace más vulnerable la ley de los desmovilizados del paramilitarismo?	La vulnerabilidad de la norma no la da la sociedad, no lo da el que piensa X persona, la vulnerabilidad de una norma la da realmente el ordenamiento jurídico colombiano, cuando en algún momento se haya logrado determinar la inconstitucionalidad de alguna de las normas como la que plantea la 1424
Octavo: ¿Cómo define usted la política nacional de reintegración?	La política que busca generalizar un proceso de desmovilización en un proceso de reincorporación, garantizarle a la sociedad civil que la personas que se desmovilizan, entregan las armas y se acogen a un proceso de reintegración en el cual se va a lograr que la persona no vuelva a delinquir o en su defecto se buscará que esa persona no vuelva a delinquir, sí, pero más allá de eso la política nacional de reintegración es una política que agrupa a muchos sectores que tienen la responsabilidad de actuar y que tienen la responsabilidad de dar un paso adelante para que esta política se pueda adecuar como lo podíamos referenciar con el Sena, desde la población se podría plantear como que el hecho que la sociedad entienda de que más allá del no entender que una persona tiene dichos beneficios depende de todos que la política nacional de reintegración realmente funcione.

4. RESULTADOS

4.1. Elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010.

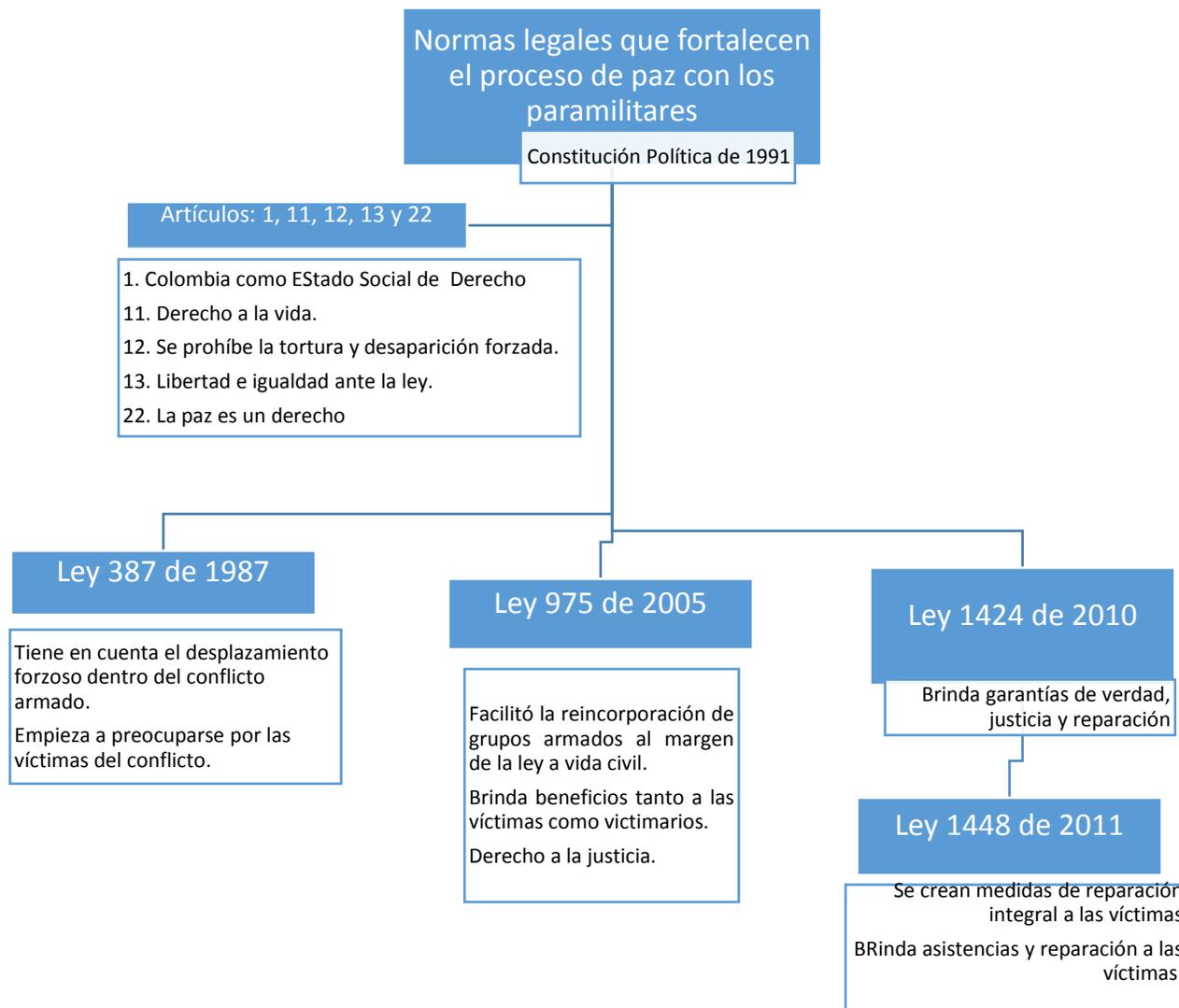
En conflicto armado en Colombia ha sido uno de los fenómenos que más atrocidades ha cometido contra la población civil. Desde el surgimiento de las guerrillas se empezaron a formar, en la década de los ochenta grupos paramilitares para contrarrestar las atrocidades cometidos por los primeros, la verdad, el remedio fue más caro que la enfermedad, pues los segundos empezaron a masacrar a la población civil siendo esta desprotegida por el Estado. Antes estos hechos, para la década de los noventa el gobierno Colombiano empieza a generar leyes que protegieran la vulnerabilidad de la población civil tal como fue la Ley 387 de 1987: “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.

A finales del Siglo XX y comienzos del Siglo XXI en Colombia ya se había vivido un proceso de paz negociado con el entonces M19, este sirvió como modelo para que a comienzos de los años 2000 con la llegada de Uribe a la presidencia de Colombia en primera vuelta (2002) se empezara una nueva era en el Estado Colombiano, era que fue marcada con el proceso de paz dado con los paramilitares en Colombia, esto llevó a que se creará en el 2005 la Ley 875: “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Dicho proceso, aunque fuese criticado, logró desmovilizar varios frentes del paramilitarismo.

Todo lo anterior ha conllevado a que en Colombia se crearan una serie de herramientas jurídicas enfocadas a fortalecer a los reinsertados y reincorporados de estos a la sociedad civil. El último mecanismo jurídico creado por el gobierno como fortalecimiento al proceso de paz con los paramilitares fue la Ley 1424 de 2010 “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de

desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. La ilustración 2 permite observar la reseña histórica del proceso de paz con los paramilitares mediante mecanismos normativos y legales.

Ilustración 3 Normas que rigen el proceso de paz con los paramilitares



Fuente: Autores, (2017)

La ilustración anterior permite observar la forma en que en Colombia poco a poco fue evolucionando, desde un punto de vista normativo jurídico, con el fin de fortalecer el proceso de paz con los paramilitares y restituir los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

En cuanto a los elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010 se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 1 Elementos característicos ley 1424 de 2010

Elementos normativos	Elementos característicos	Argumentación
Aspectos importantes de la ley.	Crea un sistema mixto judicial de carácter administrativo, penal y civil.	Mediante esta ley se buscó regular los beneficios jurídicos dados a los desmovilizados del paramilitarismo. De igual forma le brinda garantías a las víctimas del conflicto armado.
Objetivo de la ley	Brindar garantías de verdad, justicia y reparación, dentro del marco de justicia transicional.	El Estado buscó mediante la presente ley brindar garantías constitucionales y legales no solo a las víctimas del conflicto, sino también a los victimarios que se acogieron a la justicia y paz.
Artículo 2°. Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación.	Solo acobija delitos de concierto para delinquir simple o agravado. Utilización de insignias y uniformes de uso privativo de fuerzas militares (art. 1).	En este punto no se tienen en cuenta los delitos de lesa humanidad realizado por parte de los desmovilizados del paramilitarismo, es decir no todos los desmovilizados son beneficiarios de esta ley.
Artículo 6°. Medidas especiales respecto de la Libertad	Dichas medidas empiezan a regir desde el momento en que reinsertado acepte someterse a los beneficios dados por la ley.	El desmovilizado del paramilitarismo que someta a la verdad, la justicia y reparación, es acogido por los beneficios que se le otorgan, especialmente en cuanto a la pena privativa de la libertad.
Artículo 7°. Suspensión condicional de la ejecución de la pena y medidas de reparación.	Una vez se cumpla con los requisitos exigidos por la ley, el desmovilizado es beneficiado con disminución de la pena hasta la mitad.	Dicho artículo es el que le brinda beneficios de reducción de penas hasta en un 50%. Esto con el fin de que los desmovilizados se conviertan en un elemento esencial para garantizar la no repetición de los hechos violentos a futuro.
Artículo 8°. Obligaciones derivadas de lo suspensión condicional de lo ejecución de la pena.	El desmovilizado tiene la obligación de: 1. Informar todo cambio de residencia. 2. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello. 3. No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la	Cualquier incumplimiento a una de las causales conlleva sobre el desmovilizado la pérdida de los beneficios que le ofrece la respetiva ley, por un lado se puede suspender los beneficios de la pena así como los beneficios sociales y económicos.

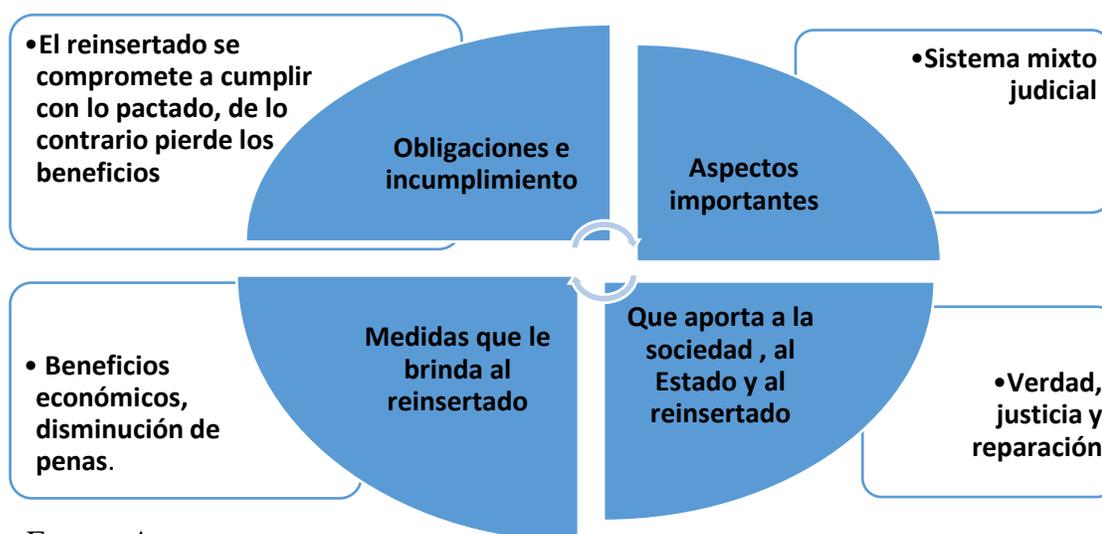
	pena. 4. Observar buena conducta.	
Artículo 9	Se enmarca al incumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 de la presente ley.	La ley como premia castiga, si un desmovilizado incumple con las obligaciones aceptadas a través de sus compromisos adquiridos mediante los beneficios que le otorga la ley, pierde todos sus beneficios tan cual como se manifestó anteriormente,

Fuente: Autores, (2017)

Son diversos los elementos característicos dados a lo largo de la Ley 1424 de 2010 que sirven como fundamento normativo ante los beneficios dados a los desmovilizados del paramilitarismo. En dicha normatividad legal se planteó una política de largo plazo que aporta y complementa el proceso de paz con este grupo al margen de la Ley. A través de estas formas se observa que se manejan temas de reconciliación, convivencia ciudadana, desarrollo local, seguridad nacional y construcción de paz mediante la incorporación efectiva del desmovilizado y de su familia a las redes sociales del Estado.

Le Ley 1424 de 2010 plantea un proceso de reintegración social a la vida civil por parte de los desmovilizados del paramilitarismo mediante el cual se le ofrece beneficios sociales y económicos. Estos se ofrecen de manera temporal, en razón a que solo se otorgan en el momento inicial de la reintegración del individuo a la vida civil.

Ilustración 4 Aspectos importantes de la Ley 1424 de 2010



Fuente: Autores

En síntesis general, se puede decir que a lo largo de la Ley 1424 de 2010 se observa que existen unos elementos característicos importantes dentro del proceso de resocialización, como lo son De todo lo expuesto puede entenderse cómo la Ley 1424 de 2010 forma parte de una serie de instrumentos de justicia transicional y articula mecanismos de desarme, desmovilización y reintegración (este último, en particular) con los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, para aportar así al logro de la paz duradera, la reconciliación y la justicia. A pesar de que los delitos que contempla la Ley no cuentan con víctimas determinables (por ser de naturaleza abstracta), dicha ley busca que quienes se beneficien de ella contribuyan con los derechos que a sociedad civil víctima del conflicto se directamente la principal beneficiada.

4.2. Aspectos importantes de la justicia transaccional para los desmovilizados del paramilitarismo.

"La justicia transicional está compuesta de los procesos penales, de depuración y de reparación que tienen lugar después de la transición de un régimen político a otro" y agrega, en lo que él mismo llama "la ley de la justicia transicional", que "la intensidad de la demanda de retribución disminuye con el intervalo de tiempo entre las atrocidades y la transición, y entre la transición y los procesos judiciales" (Elster, 2004 p. 78).

Por otro lado según Abad, (2005) "la justicia transicional debe ofrecer toda la verdad y tanta justicia como sea posible".

De igual forma el artículo 8 de la Ley 1448 de 2011 define la justicia transicional de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°. JUSTICIA TRANSICIONAL. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas

institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible".

En este orden de ideas, debe entender que bajo el esquema de justicia transicional el Estado debe garantizar el derecho de las víctimas a la justicia, que consta de tres elementos fundamentales: el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; y el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

Es así que tanto la reparación de víctimas como la restitución de tierras es necesaria primero y ante todo por razones de principios. La mínima decencia obligada, a la sociedad a hacer justicia a los millones de desplazados que fueron despojados de sus tierras y vieron sus vidas truncadas. En este sentido, la justicia transicional es, por un lado, una disciplina normativa, pues exige que las transiciones respeten ciertos estándares de justicia, que hoy no son únicamente exigencias éticas, sino también normas jurídicas cuya imperatividad se ha ido consolidando en las últimas décadas.

Dentro del marco legal colombiano es indispensable abordar el régimen probatorio incorporado en la Ley 1448 de 2011, examinando aspectos como la carga de la prueba, la valoración del material probatorio, los medios probatorios, y demás instrumentos que sean útiles a fin de clarificar la información sobre de los predios, las relaciones jurídicas que las personas ostentaban con estos y sus formas de tradición y transacción.

El acceso igual y efectivo a la justicia, en primer lugar, debe operar en las jurisdicciones nacionales y en la jurisdicción internacional, tanto para demandas individuales cuanto para querrelas colectivas, e incluye no sólo los procedimientos judiciales sino también los de carácter administrativo y disciplinario. "Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho de acceso a la justicia y a un

procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno” (Valencia, 2014 p. 23). En este aspecto, se observa que el concepto justicia transicional es complejo de entender porque las palabras que lo componen tienen diversas implicaciones e interpretaciones. En primer lugar, el carácter "transicional" sugiere un requisito de cambio o de transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una de paz y democracia. Bajo esta interpretación, los mecanismos asociados con este paradigma serán exclusivamente aquellos que se implemente en un momento histórico intermedio en el cual ya no existe un conflicto, pero aún no se ha alcanzado una institucionalidad democrática que responda a las necesidades sociales y a los postulados propios del Estado de derecho. Sin embargo, esta concepción limitada de la justicia transicional se conforma con una realidad creciente que denota que cada vez más en el mundo se usan mecanismos asociados con el término justicia transicional para ser aplicados en contextos y situaciones en las cuales difícilmente se pueda hablar de cesación de las hostilidades, la violencia o el conflicto.

Los Estados de transición - o aquellos que buscan llegar a un estado de transición (como en el caso de Colombia) - suelen carecer la legitimidad porque a causa del conflicto y de una utilización excesiva de la fuerza se han convertido en instrumentos de represión. Tales situaciones se caracterizan variablemente por la abundancia de armas, una violencia generalizada por razones de género, la explotación de niños, la persecución de minorías y grupos vulnerables, la delincuencia organizada, el contrabando, la trata de seres humanos y otras actividades delictivas. En tales circunstancias, la delincuencia organizada suele poseer mejores recursos que el gobierno y mejores armas que los agentes del orden. Por ellos es necesario concentrar parte de los esfuerzos al restablecimiento de la capacidad y la legitimidad de las instituciones nacionales. La adopción de medidas urgentes para restablecer la seguridad humana, los derechos humanos y el imperio de la ley es evidentemente una tarea de largo plazo, pero que no puede ser aplazada. Al respecto Uprimny, (2010) considera lo siguiente:

La expresión justicia transicional es usualmente evocada para hacer referencia al conjunto de mecanismos implementados por algunas

sociedades que han enfrentado los legados de violaciones masivas de derechos humanos ocurrida con ocasión a conflictos armados...es de carácter transicional porque sugiere un requisito de cambio o transformación, el cual usualmente ocurre entre una situación de conflicto o represión a una paz y democracia (Uprimny, 2010 p. 24).

En consecuencia, el rango de mecanismos y procesos que generalmente se relacionan con el paradigma de la justicia transicional incluye tanto mecanismos judiciales como no judiciales, como las investigaciones y procesamientos penales, las comisiones de la verdad y reconciliación, los esquemas de amnistía, los programas de reparación, entre otros.

Cuando se habla de justicia transicional, usualmente se escucha acerca de experiencias internacionales sobre sociedades concretas que han implementado mecanismos asociados a la transición. Estas experiencias son tan variadas, que hacer una reconstrucción o sistematización de la aplicación de los mecanismos que se relacionan con el concepto de justicia transicional puede parecer muy complicado, debido a la larga historia de transiciones que ha experimentado la historia del mundo. Es importante tener presente que la "...la ley 1448 establece una presunción de vulnerabilidad de las víctimas que repercute en el desarrollo procesal de la acción de restitución de tierras" (Bolívar, 2010 p. 45)".

Actualmente la ley de reparación de víctimas en Colombia (Ley 1448 de 2011) juega un papel importante en el marco del conflicto armado, además de una forma práctica y legal de resarcir daños a personas afectadas, es también una expresión política que capta el poder relativo de diferentes grupos al margen de la ley que injustamente y bajo pretexto de la desigualdad social cometen crímenes de lesa humanidad contra la población civil.

García analiza la restitución de tierras de la siguiente forma:

"La Ley 1448 de 2011, en la cual se establece el proceso de restitución de tierras, surge en un contexto particular y con una finalidad específica. Contexto y finalidad deben ser tenidos en cuenta a la hora de llevar a cabo la interpretación de los contenidos en la ley".

Es decir que la mencionada ley así como sus normas reglamentarias busca reducir las injusticias y la desigualdad social a través de la reparación económica y moral de las víctimas.

Claro está que en el marco legal colombiano no todas las personas que han sufrido daño por parte del conflicto armado son consideradas víctimas, para ello se debe tener presente el sentido literal de la normatividad vigente, tal cual como lo expresa el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011:

"ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

De igual forma la misma ley en su artículo 47 en forma taxativa describe la forma en que se deben ayudar a las víctimas del conflicto:

"ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizaste, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma".

De esta forma. Se reconoce que las víctimas -en su gran mayoría, personas en estado de pobreza extrema, desplazadas y desempleadas-son las personas más vulnerables de nuestra sociedad y que la reparación de sus daños contribuirá a evitar que las causas endógenas del conflicto se perpetúen en el tiempo. Al respecto la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente en relación a las víctimas de la violencia:

"Se reconoce como víctimas a todas las personas que hubieren sufrido un daño, como consecuencia de los hechos que el mismo precepto determina a continuación. Así, pese a que existen también otros criterios relevantes, el concepto de daño es el más significativo de todos, pues es de la acreditación de su ocurrencia que depende que las personas interesadas logren ser reconocidas como víctimas y accedan a los importantes beneficios establecidos en esta normativa". Corte Constitucional (Sentencia C-052, 2012).

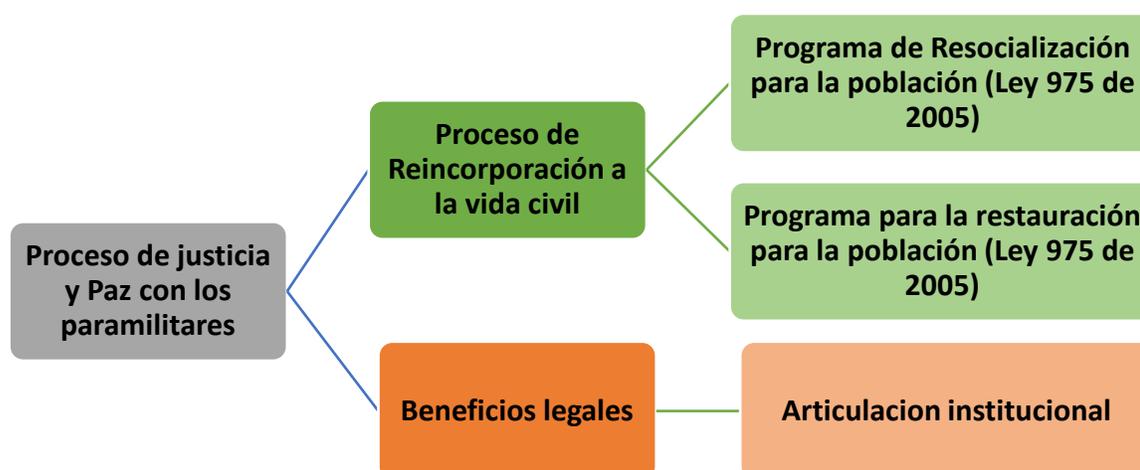
Díaz A. (2012) considera que "es importante valorar que la ley 1448 de 2001, contiene elementos de lo que potencialmente podría ser considerado como un recurso efectivo para la restitución de tierras y el patrimonio" (p. 43). Es decir que las víctimas quienes sufrieron daños atribuibles a los actores involucrados en el conflicto deben ser reparados, también los procedimientos por medio de los cuales debe realizarse la reparación individual o colectivamente, material o simbólicamente, los montos y fuentes de financiación según el tipo de victimización, y los mensajes que se quiere enviar acerca de la legitimidad de las reivindicaciones y del compromiso estatal de garantizar la no repetición de los hechos. En tal sentido, los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y los principios y directrices básicos "sobre el derecho de las víctimas de violaciones a las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, enmarcan la etapa moderna del contexto" (García, 2012 p. 17).

6. DISCUSIÓN

Es importante el poder analizar todo lo concerniente al conflicto en Colombia con el paramilitarismo y lo que sobrevino a la sociedad en relación al proceso de paz con este grupo ilegal armado. Se observa a lo largo de esta investigación las diferentes posturas que existen en relación al proceso de paz con el paramilitarismo y ciertas controversias en relación a la Ley 1424 de 2010; sin embargo, los resultados del estudio permitieron ver que no todo es negativo, uno de los aspectos importantes de esta investigación se pueden observar en las siguientes ilustraciones.

Desde que comenzó el proceso de paz con los paramilitares importantes sectores de la sociedad civil observaron con expectativa el proceso de desmovilización que el gobierno nacional adelantaba con estos grupos y consideraban que esta iniciativa podía representar una posibilidad para avanzar en el camino de la búsqueda de una salida negociada al conflicto armado colombiano y, aunque había reservas sobre el alcance y las posibilidades del mismo, los diversos sectores sociales ponderaron positivamente el hecho de que el Gobierno asumiera la responsabilidad de retomar el ejercicio del monopolio de la ley, la fuerza y la justicia.

Ilustración 5 Aspectos importantes del proceso de paz con los paramilitares



Fuente: Autores, (2017)

Aunque la investigación estuvo direccionada al proceso de paz con los paramilitares no se puede desconocer desde el mismo a las víctimas del conflicto interno en Colombia, la cual esta conforman poblaciones desplazadas, donde la mayoría, por no decir todas, son pobres, proceden en su gran mayoría del campo y arrastran consigo años de marginalidad y exclusión social. El conflicto con los paramilitares dejó marginalidad y exclusión, estimulado el desarrollo de estrategias de supervivencia y de adaptación a las más difíciles situaciones económicas y sociales.

Una de las problemáticas que más se ha tratado en Colombia en los últimos años han sido los proceso de paz, empezando por el de los paramilitares, de acuerdo a la encuesta aplicada la sociedad civil (personas que se encuestaron) consideran que la mayoría que se ven amenazados en sectores como el laboral a causa de los beneficios que el gobierno le brinda a estos desmovilizados. Sin embargo, todo proceso de paz conlleva, por parte del gobierno, a un intento por lograr sumar esfuerzos, donde el dominio territorial es un interés económico de explotación y negocio para estos grupos armados.

Autores como Ayala & Guido (2007), afirman que “Colombia es un país que se debate entre la legitimidad y la violencia... y que durante años ha permanecido “en un conflicto armado interno de causas políticas, económicas y sociales” (p. 7, 8). Es decir que el conflicto armado en Estado se ha desarrollado en los escenarios social, político, institucional y militar, siendo este último su expresión más visible pero no siempre la más cruda. “La pobreza, la marginalidad, el desarraigo, el despojo, la exclusión, el desconocimiento de derechos, la estigmatización, el señalamiento, la persecución, la coerción física, la amenaza, el desplazamiento forzado, la retención y judicialización arbitraria, la tortura, la detención-desaparición, la masacre, el genocidio, el asesinato selectivo, hacen parte del repertorio de deshumanización que ha caracterizado el conflicto colombiano en una violación flagrante de los derechos fundamentales y los derechos humanos” Orozco, (2005). Lo descrito por el autor permite observar que los padecimientos que sufren las víctimas del conflicto interno conlleva a formar una serie de traumas psicológicos, sociales y físicos que afectan en gran manera al individuo implicado en forma directa e indirecta consecuencias funestas que agravan su calidad de vida.

Lo anterior permite analizar una dimensión que se refiere a todo lo que se agrega con el sufrimiento engendrado por los paramilitares, donde las víctimas padecieron (masacres, torturas, desalojo, destrucción de sus bienes, amenazas, miedos, pérdidas económicas, retenciones etc. ...) que va asociado con los efectos económicos, sociales, culturales y emocionales producidos por el conflicto.

Tanto la víctima del conflicto interno como el desplazado por la violencia requieren continuidad, permanencia, solidaridad, vínculos de confiabilidad que no suelen darse ni deben esperarse de las relaciones institucionales. Es importante reconocer que el ámbito solidario y comunitario del acompañamiento a la población desplazada y a la población receptora no puede sujetarse a las reglas contractuales e institucionales que son inevitables y deseables en la acción del Estado y sus instituciones.

Ante lo anterior, surgió desde el 2000 ideas pacifistas por parte del Estado, hasta llegar el 2005 donde se dio el famoso proceso de paz con el paramilitarismo. Donde el Estado empieza a poner a disposición de la población víctima del conflicto, servicios e instituciones accesibles y respuestas adecuadas en salud, educación, vivienda, protección social y justicia. La equidad y la tolerancia se traducen en este caso en oportunidad de acceder al ejercicio de los derechos ciudadanos y de disfrutar de las prestaciones sociales y de los servicios que el Estado ofrece a los ciudadanos así como de la infraestructura y de los equipamientos dispuestos para la población local (centros comunales, parques, instituciones de cultura, espacio público etc.)

Sin embargo, a raíz de este proceso con grupos paramilitares, el Estado empezó a crear una serie de mecanismos legales para favorecer a los victimarios y sus víctimas. Empezando de esta forma por crear leyes como la Ley 975 de 2005 creada para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, para que por medio de ella contribuyeran de manera efectiva a la consecución de la paz y por ende llegar a forma acuerdos humanitarios. La realidad es que a los desmovilizados del paramilitarismo se ve víctima del conflicto y el desplazado se percibe desde dos aspectos: en primer lugar se observan como personas que tuvieron una experiencia guerrillera, con

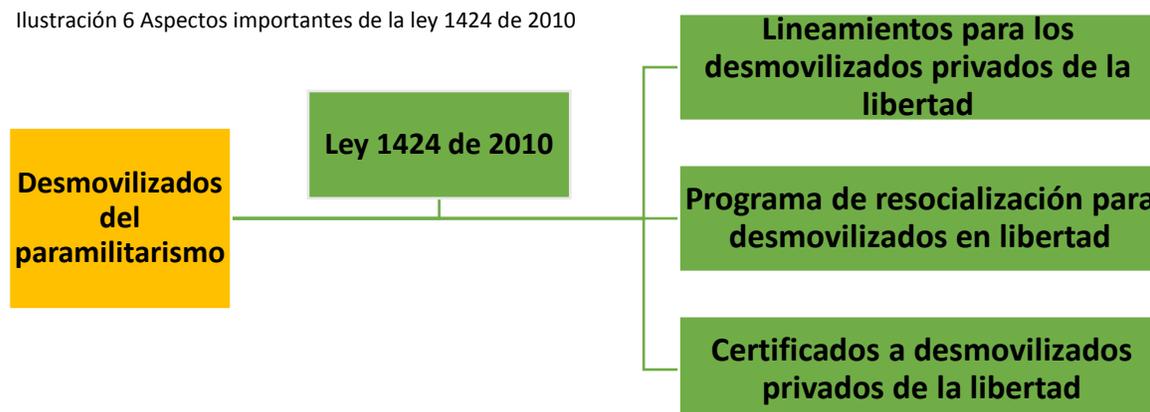
deseos de superarse y socializarse; en segundo lugar como personas peligrosas, desconocidas, generadoras de incertidumbre o de nuevos problemas.

Las acciones en este frente requieren estrategias culturales para cambiar un modo de relación y de percepción excluyente frente a los desplazados del paramilitarismo por parte de la misma sociedad, proyectos concretos de reorientación de los servicios y de las instituciones con miras a remover, hasta donde sea posible, hábitos, prácticas y sistemas organizativos y burocráticos que favorecen la exclusión y la discriminación frente a poblaciones que no manejan ni el mundo urbano, ni la cultura letrada, ni los trámites.

A lo largo del conflicto interno que se vive en Colombia se ha demostrado las continuas violaciones de derechos asociadas al mismo y la violencia sistemática se han traducido en la limitación del ejercicio de derechos colectivos y ha dado paso a crisis humanitarias en diversas zonas del país.

Por tal motivo, el gobierno colombiano buscó la forma de reintegrar a los desmovilizados del paramilitarismo a la sociedad civil mediante la Ley 1424 de 2010, por medio de la cual se buscó fundamentar la justicia transicional que garantizará la verdad, justicia y reparación a las víctimas, en la ilustración se puede ver los beneficios de dicha ley.

Ilustración 6 Aspectos importantes de la ley 1424 de 2010



Fuente: Autores, (2017)

Aunque el gobierno central a través de la Ley 1424 de 2010 ha creado herramientas para procesos de reintegración de personas desmovilizadas o desvinculadas de manera individual de grupos armados ilegales. No obstante, la vigencia del conflicto armado, las condiciones de exclusión y la reorganización permanente de grupos ilegales, ha llevado a la reincidencia y el rearme de parte de las personas participantes en programas gubernamentales,

De acuerdo a los resultados del instrumento aplicado, la mayoría de las personas encuestadas considera que existen deficiencias en las políticas que ha creado el gobierno para rehacer los derechos e indemnizar a las víctimas del conflicto por un lado y por otro para brindarles beneficios jurídicos, laborales y económicos a los paramilitares desmovilizados, de acuerdo a estos resultados se puede decir que se detectan falta de garantías y condiciones de seguridad así como de atención adecuada ante los riesgos que enfrenta la población desmovilizada y víctimas del conflicto, al igual que carencias en atención, incluida la ausencia de programas diferenciados para los sectores más vulnerables, pero que para los paramilitares si ha sido eficiente y hasta el momento el Estado les ha cumplido con lo pactado.

Es importante aclarar que el conflicto interno no solo ha afectado los derechos fundamentales, ya que este flagelo conlleva a la vulneración de los derechos humanos, según Ayala & Guido (2007) “los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”. En la actualidad la comunidad internacional mediante organizaciones como la ONU y otras entidades, han propendido por salvaguardar los derechos de las personas en el Estado Colombiano a raíz del conflicto armado; en la Constitución Política de Colombia de 1991 se plantearon en un orden de ideas los Derechos Fundamentales, entre ellos el más importante “Derecho a la Vida” (Art. 11 C.P.C), todo esto a la luz del incremento de la violencia en Colombia.

La justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de

paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos.

Según la ley 1448 de 2011 consagra en el artículo 8o. JUSTICIA TRANSICIONAL. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

Según el VII Congreso de las Naciones Unidas, se llegó a la conclusión de manejar a las víctimas en dos grupos: las víctimas de delitos y los de abuso de poder, mismos que quedaron definidas en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas, en la forma siguiente:

a) Víctimas de delitos (artículo 1°), “Se entenderá por víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder”.

b) Víctimas del abuso del poder: (artículo 18).- “Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”.

Según la ley 1448 del 2011 lo conceptualiza como:

ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho

Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

CONCLUSIONES

Los resultados dados en el trabajo, los cuales se describieron a través de los instrumentos utilizados como fue la encuesta, la entrevista y la consulta de documentos. La investigación permitió identificar los mecanismos legales y jurídicos creados por el Estado para la resocialización, en este estudio fue posible identificar que entre las trayectorias en el conflicto de los ex paramilitares y los beneficios otorgados por el Estado existe una relación de incidencia.

Dentro de los resultados concluyentes se logró identificar los elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010, para ello se realizó una investigación de carácter documental y de campo. En lo primero se consultaron los textos normativos que componen dicha ley así como los antecedentes de la misma a raíz de las sentencias de la Corte Constitucional. En lo segundo, se logró recopilar información importante a través de 3 funcionarios que la laboran con la entidad encargada de regular todos los mecanismos creados para el beneficio propio de los reinsertados del paramilitarismo.

De igual forma, la investigación permitió analizar y establecer los aspectos importantes de la justicia transicional para los desmovilizados del paramilitarismo, donde se lograron observar los beneficios, encontrándose que estos pueden ser un proceso de reincorporación de carácter integral, aunque son muchos, podemos hablar de una ruta de integración de carácter psicosocial en el cual profesionales a cargo pues buscarán que dicha persona desmovilizada tenga la capacidad de reintegrarse nuevamente a la sociedad civil, además van a tener todo el acceso a la red pública de beneficios como lo es el Sena entre otros, además se contemplan por supuesto unos beneficios de carácter económico que se obtienen por estar estudiando, por entrar a la ruta de reincorporación y por supuesto por estar cumpliéndola.

En cuanto a la medición del conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo, se observó que son muy pocas las personas que tienen conocimiento en relación a los mismos, gran parte de los encuestados al parecer se sienten amenazados desde lo laboral por parte de los reinsertados. Es importante tener en cuenta que la ley 1424 establece beneficios jurídicos de manera integral quiere decir que los desmovilizados que firmaron dicha ley son personas que acogieron al cumplimiento de una serie de requisitos que plantea la norma como lo es la culminación de su proceso de reintegración, la firma del acuerdo de contribución la participación ante el centro nacional de la memoria histórica, los beneficios de carácter poblacional, la firma de formato único de verificación y eso se traslada a unos beneficios que van a constituir en un sustitutivo de la sanción penal, es decir ellos son condenados para concierto para delinquir simple agravado, pero a su vez obtienen un subrogado que les permite salir de acuerdo al cumplimiento de todos los beneficios sin tener que pagar una pena privativa de la libertad en un centro carcelario.

Así mismo dentro de los objetivos propuestos en la presente investigación, se quiso reconocer la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo, en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta. Encontrándose que dichos mecanismos creados por el Estado colombiano para favorecer a los desmovilizados del paramilitarismo son herramientas que les brinda beneficios para estos los aprovechen; situación que se hace especialmente evidente al contemplar temas como el tipo de desmovilización, la organización armada ilegal de procedencia y las particularidades propias de las trayectorias en el conflicto de los excombatientes.

Es así como se logró observar la forma en que el gobierno logró la construcción de programas de reintegración, puesto que existe una relación de dependencia entre la capacidad de reintegración de los excombatientes y sus particularidades individuales en el marco de su participación en el grupo armado, lo que en el contexto de esta investigación ha sido denominado trayectorias en el conflicto. Por lo anterior, los aportes académicos que

ofrece el autor mencionado frente al estudio de las organizaciones rebeldes y los programas políticos de reintegración, son una perspectiva conceptual que tal y como pudo identificarse en el análisis teórico realizado durante este estudio se tuvieron en cuenta aquellos documentos, textos, libros, doctrina, jurisprudencia, entre otros, que permitieron analizar los procesos de paz, las políticas públicas en escenarios de post conflicto y la violencia, entre otros.

RECOMENDACIONES

Es importante que el gobierno nacional diseñe e implemente programas que apoyen no solo a los desmovilizados sino también a las víctimas del conflicto y por ende las desplazadas por la violencia, en las diversas etapas del proceso de atención, para que la población afectada fortalezca su capacidad de respuesta frente a la adversidad.

Es importante que desde el ACR se diseñen herramientas que le permitan a la comunidad en general conocer todos los aspectos legales que se han creado por parte del gobierno nacional para favorecer la reintegración social de los desmovilizados del paramilitarismo.

Se debe coordinar con la ACR y demás entes del Estado, en cuanto a las víctimas del conflicto interno y la población desplazada por el conflicto armado a través del comité en el área afectada o el nivel municipal o departamental correspondiente con el fin de definir y cualificar la atención de las familias, maximizar recursos y evitar duplicidad de esfuerzos en la atención humanitaria de emergencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad I. (2005) Sobre los límites de la conciencia humanitaria: Dilemas de la paz y la justicia en América Latina. Editorial Temis. Bogotá.
- Cárdenas J. (2015) La reparación del daño evento en Colombia. Revista electrónica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol.45 No.123. Medellín. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862015000200002
- Delgado M. (2011) La ley de justicia y paz en Colombia: la configuración de un subcampo jurídico- político y las luchas simbólicas por la inclusión. Revista electrónica de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Vol.6 No.2. Bogotá. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632011000200009
- Díaz A. (2012) Estándares internacionales aplicables a la ley de víctimas y restitución de tierras. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
- Elster J. (2006) Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica. Editorial Katz. Buenos Aires – Argentina.
- García J. (2012) Modulo pruebas judiciales en el proceso de restitución de tierras. Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá.
- Gómez L. (2010) “Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional”.

- González A. (2010) Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia.
- Guzmán C. et al. (1988) La Violencia en Colombia, Estudio de un proceso social. Círculo de Lectores, Bogotá.
- Lozano O. (2011) La indeterminación del campo de la justicia transicional en Colombia.
- Pastrana E. (2006) La Unión Europea frente a la Ley de Justicia y Paz y la desmovilización de las AUC: entre las dudas y el pragmatismo. Policy paper No 25, Bogotá.
- Piñango L. (2010) Metodología trabajos y proyectos escolares. Editorial Piancu. Venezuela.
- Quinche M. & Peña R. (2014) La dimensión normativa de la justicia transicional, el Sistema Interamericano y la negociación con los grupos armados en Colombia. Derecho Público de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Bogotá. Disponible en <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gbJHAD775w8J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4941880.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- Roldán S. (2012) Derecho agrario y restitución de tierras. Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (Documento impreso). Bogotá.
- Rúa C. (2014) Los momentos de la justicia transicional en Colombia.
- Samudio J. (2006) Los Sujetos del Conflicto armado en Colombia. Una aproximación Psicológica. Fundación Universitaria Los Libertadores Colombia. Bogotá. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/1390/139012673005.pdf>

Valdivieso A. (2012) La justicia transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. Pap. Polít. Vol. 17, No. 2, 621-653. Artículo de reflexión. Bogotá. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v17n2/v17n2a09.pdf>

Valencia H. (2014) Introducción a la justicia transicional. Conferencia magistral impartida en la Cátedra Latinoamericana “Julio Cortázar” de la Universidad de Guadalajara, México.

Yepes, (2006) ¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia.

ANEXOS

Anexo 1 Ruta Metodológica

EFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN (ACR) EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	DIMENSION	FUENTE	TECNICA E INSTRUMENTO	ITEM
Analizar los efectos jurídicos producidos por la ley 1424 de 2010 en desmovilizados del paramilitarismo, que se encuentran adscritos al ACR en el municipio de Cúcuta.	1) Identificar elementos característicos de los procesos de resocialización de los desmovilizados del paramilitarismo en el marco de la ley 1424 de 2010.	Jurídica	Cuáles son los derechos y los beneficios jurídicos. Cuáles son los efectos producidos por las penas de la ley de desmovilizados.	Ley 1424 de 2010, ley 975 de 2005, Decretos reglamentarios, sentencias y jurisprudencia.	Matriz normativa	Por qué se siente en desigualdad frente a los desmovilizados. Posturas de la sociedad frente a los desmovilizados. Cuál es el aporte que deja a la sociedad la ley de desmovilizados.
	2) Establecer los aspectos importantes de la justicia transaccional para los desmovilizados del paramilitarismo.	Beneficios jurídicos	conocimiento sobre los beneficios que han tenido los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia	aceptación del programa por parte de los desmovilizados	Matriz normativa	Observación de la sociedad frente a la justicia transicional. Postura de la sociedad frente a las penas impuestas o no a los desmovilizados. Conoce la sociedad sobre los beneficios jurídicos otorgados a los desmovilizados.

	3) Medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo.	Aceptación social	impacto para la sociedad con los beneficios jurídicos por la ley de desmovilizados	Primaria: sociedad civil	encuesta	Los beneficios que aporta la ley 1424 de 2010 son suficientes para garantizar a la sociedad la paz perdurable.
	4) Reconocer a través de los funcionarios que laboran en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo.	beneficios jurídicos	Aplicación de las políticas de la resocialización a través de las leyes y decretos reglamentarios	Conocimiento de los funcionarios del ACR	entrevista	Los beneficios que aporta la ley 1424 de 2010 son suficientes para garantizar a la sociedad la paz perdurable.

Fuente: Autores, 2017

Anexo 2.
Acta de Validación

Anexo 3. Formato de Instrumentos aplicados
EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN
DESMOVLIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN
ADSCRITOS AL AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN (ACR)
EN CÚCUTA

Entrevista Dirigida: Funcionario del ACR

Objetivo: Reconocer a través de los funcionarios que laboran en la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) del municipio de Cúcuta la forma en que se vienen aplicando las políticas de reintegración enfocadas a los desmovilizados del paramilitarismo.

Guion de entrevista:

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho estamos realizando esta entrevista acerca de los **EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVLIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN (ACR) EN CÚCUTA.** La información brindada en esta encuesta es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

- 1) ¿A través de su experiencia, cuáles son los aportes que consagra la ley 1424 de 2010 sobre los beneficios jurídicos para los desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley?
- 2) ¿Qué beneficios recibe por parte de esta entidad los desmovilizados que han pertenecidos al paramilitarismo?
- 3) ¿Considera que hasta el momento los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia han cumplido con lo pactado ante los beneficios y reducción de penas por parte del Estado?
- 4) ¿Cómo se puede revocar una pena la cual ya ha sido suspendida?
- 5) ¿Cuáles son las Posturas que se toman los desmovilizados que no cumplen con los requisitos?

- 6) ¿Cuál es el aporte del Marco de la justicia transicional a la sociedad con base en la ley 1424 de 2010?
- 7) ¿Qué considera usted que hace más vulnerable la ley de los desmovilizados?
- 8) ¿Cómo define usted la política nacional de reintegración?

Anexo 2

EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN (ACR) EN CÚCUTA

Objetivo: Medir el conocimiento que tiene la ciudadanía cucuteña en relación a los mecanismos legales que se han creado en Colombia en beneficio de los desmovilizados del paramilitarismo.

Cuestionario

Somos estudiantes de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Como parte de nuestro proyecto de investigación del programa de Derecho estamos realizando esta entrevista acerca de los **EFFECTOS JURÍDICOS PRODUCIDOS POR LA LEY 1424 DE 2010 EN DESMOVILIZADOS DEL PARAMILITARISMO, QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS AL AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN (ACR) EN CÚCUTA.**

. La información brindada en este cuestionario es de carácter confidencial y solo con propósitos académicos, solo será utilizada para los propósitos de investigación. Agradecemos de antemano su colaboración.

Información general:

Género: _____ Edad: _____ Estrato _____

CONOCIMIENTO DEL MARCO JURIDICO

Ítems	Opción respuesta	
	Si	No
1) ¿Tiene conocimiento de las políticas creadas por el Estado colombiano para beneficiar a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?		
2) ¿Tiene conocimiento en cuanto a los beneficios que están recibiendo los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?		
3) ¿cree que son justas las políticas creadas por el gobierno para beneficiar a los desmovilizados del parlamentarismo?		
PERCEPCIÓN FRENTE AL SISTEMA		
4) ¿Cree que los beneficios otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia es suficiente para la resocialización de los mismos?		
5) ¿Considera aceptable las penas otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?		
6) ¿Cree que es aceptable los beneficios jurídicos otorgados a los desmovilizados del paramilitarismo en Colombia?		
7) ¿Considera que el Estado colombiano le ha brindado a la sociedad algún aporte importante por medio de la justicia transicional?		
8) Antes los beneficios laborales que el Estado le otorga a los desmovilizados ¿Usted cree que esto genera desempleo en Colombia?		
9) ¿Usted cree que los beneficios laborales a desmovilizados del paramilitarismo son discriminatorios ante personas que siempre han estado en la legalidad?		
10) ¿Cómo empleado o trabajador de empresa privada o pública siente alguna amenaza laboral frente a los desmovilizados?		